

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.
(EDENOR S.A.)**

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

(cifras expresadas en miles de pesos)

1. CONSTITUCION Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

En cumplimiento de la Ley N° 24.065 y dentro del marco del proceso de Reforma del Estado y de las privatizaciones de las Empresas del Estado Argentino, se declaró sujeta a privatización total la actividad de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica prestada por la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA), la que fue dividida en siete unidades de negocio: tres distribuidoras y cuatro generadoras de energía.

Con fecha 14 de mayo de 1992, por medio de la Resolución N° 591/92, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (Pliego) del llamado a Concurso Público Internacional para la venta de las acciones Clase "A", representativas del 51% del capital social de Empresa Distribuidora Norte S.A. ("EDENOR" o "la Sociedad") y Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR S.A.), dos de las tres empresas distribuidoras de energía eléctrica en que se dividió SEGBA.

Electricidad Argentina S.A. (EASA), constituida originalmente por EDF International (EDF S.A.), Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana S.A. (ENHER), Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A. (ASTRA), Sociéte D'Amenagement Urbain et Rural (SAUR), Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA) y J.P. Morgan International Capital Corporation, se organizó para presentarse como oferente al mencionado concurso para la venta de las acciones Clase "A" de EDENOR S.A., sociedad constituida el 21 de julio de 1992 por el Decreto N° 714/92.

Con una oferta de miles de dólares estadounidenses 427.973 (equivalente al mismo monto en pesos argentinos a esa fecha) se preadjudicaron a dicho consorcio las acciones Clase "A" de EDENOR S.A., firmándose el 6 de agosto de 1992 el contrato respectivo de transferencia del 51% de su capital social. La adjudicación y el contrato de transferencia fueron aprobados por el Decreto N° 1.507/92 del Poder Ejecutivo Nacional el 24 de agosto de 1992. Finalmente, el 1° de septiembre de 1992 se realizó la toma de posesión, iniciándose las operaciones de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 282/93 del 22 de febrero de 1993 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), los valores definitivos y aportes de los activos, pasivos y del capital resultante originados en la transferencia de SEGBA se determinaron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado (51% del capital social representado por la totalidad de las acciones Clase "A"). Este precio sirvió también de base para determinar el valor del 49% restante del capital accionario. Al total del capital accionario así calculado de 831.610 se le adicionó el importe de los pasivos asumidos para determinar el valor de los activos transferidos de SEGBA. La Gerencia estima que los montos de los activos transferidos de SEGBA se encontraban al valor de mercado a la fecha de privatización.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



EDENOR S.A. tiene por objeto principal la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de su área de concesión. Asimismo, la Sociedad podrá suscribir o adquirir acciones de otras sociedades distribuidoras, sujeto a la aprobación de la autoridad regulatoria, alquilar la red para proveer transmisión de energía u otros servicios de transferencia de voz, datos e imagen, y brindar servicios por operaciones de asesoramiento, entrenamiento, mantenimiento, consultoría, servicios de administración y conocimientos relacionados con la distribución de energía en la Argentina y en el exterior, entre otras. Estas actividades pueden ser dirigidas directamente por EDENOR o a través de subsidiarias o sociedades vinculadas. Adicionalmente, la Sociedad puede actuar como agente de fideicomisos creados bajo leyes argentinas hasta el punto de otorgar facilidades de créditos garantizados a proveedores y vendedores de servicios participantes en la distribución y venta de energía, quienes tendrían garantías otorgadas por sociedades de garantía recíproca pertenecientes a la Sociedad.

Con fecha 12 de junio de 1996, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas aprobó el cambio de denominación de la Sociedad, a los efectos de adecuar el nombre de la misma con el objeto social, pasando a llamarse en consecuencia Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.). Dicha modificación del estatuto social ha sido aprobada por el ENRE (Ente Regulador de la Electricidad) a través de la Resolución N° 417/97 y ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1997.

Con fechas 4 de mayo de 2001 y 29 de junio de 2001, EDF International S.A. (subsidiaria en un 100% de EDF) adquirió la totalidad de las tenencias accionarias que ENDESA Internacional, YPF S.A (continuadora de ASTRA) y SAUR mantenían en EASA y en EDENOR, por lo que la participación directa e indirecta de EDF International S.A. (EDFI) alcanzaba al 90% de la tenencia accionaria en la Sociedad.

Con fecha 29 de junio de 2005 el Consejo de Administración de EDF aprobó un proyecto de acuerdo con Dolphin Energía S.A. (Dolphin) por medio del cual cedió indirectamente el 65% del capital de EDENOR, mediante la transferencia de la totalidad de las acciones de EASA y del 14% de las acciones ordinarias Clase "B" de EDENOR. De esta manera, EDFI conservaba una participación del 25% de la Sociedad. El 10% restante permanecía en manos del Programa de Propiedad Participada perteneciente a los trabajadores. El cierre definitivo de este acuerdo se produjo con la aprobación de las autoridades francesas y argentinas competentes.

Como consecuencia de lo anterior, el 15 de septiembre de 2005 en virtud del contrato de compraventa de acciones firmado entre EDFI y Dolphin y sus posteriores cesiones parciales a IEASA S.A. (IEASA) y New Equity Ventures LLC (NEV), se produjo el "take over" o toma de posesión formal de la Sociedad por Dolphin, teniendo lugar el cambio de control indirecto de la Sociedad, al efectivizarse la adquisición del 100% del capital accionario de EASA, controlante de la Sociedad, por Dolphin (90% del capital social) e IEASA (10%). Asimismo, dentro de la Clase "B" de acciones ordinarias de la Sociedad (39% de su capital social), la composición varió en virtud del contrato citado, quedando compuesta por NEV en un 14% del total del capital social de la empresa y el 25% restante conservado por EDFI.

Con fecha 28 de abril de 2006, el Directorio de la Sociedad decidió iniciar el proceso de oferta pública de parte del capital accionario en mercados locales e internacionales, incluyendo, pero no limitando, a la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la New York Stock Exchange (NYSE), Estados Unidos de América.

A su vez, con fecha 7 de junio de 2006 la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas resolvió aumentar el capital social en hasta un diez por ciento (10%), solicitar la autorización de oferta pública a la Comisión Nacional de Valores (CNV) y a la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de América, y de cotización a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a la New York Stock Exchange, delegando en el Directorio la implementación y formalización de las resoluciones adoptadas.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Por otra parte, se decidió crear un programa de American Depositary Receipts (ADRs) representativos de American Depositary Shares (ADSs), siendo el Directorio el encargado de la determinación de condiciones y alcances del programa.

Con fecha 14 de junio de 2007 el Directorio, aprobó el informe final del proceso de oferta pública y aumento de capital de Edenor. Como consecuencia del mismo la Sociedad cotiza sus acciones Clase B en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y *American Depositary Shares* ("ADSs"), representativas de acciones Clase B, en la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*). El aumento final del capital social, conforme lo resuelto por el Directorio mencionado, fue del nueve por ciento (9%) correspondiente a las 74.844.900 (setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientas) nuevas acciones suscriptas en oferta primaria internacional, colocadas íntegramente como 3.742.245 ADS. Se informó asimismo que en oferta secundaria internacional, se colocaron, a esa fecha, 207.902.540 acciones Clase B en dicho mercado.

La mencionada emisión fue realizada a 2,62 pesos por acción. Teniendo en cuenta que el valor nominal de cada acción es de 1,00 peso se generó una prima de emisión que ascendió a 121.249.

NEV, accionista titular de acciones Clase "B", informó a la Sociedad que vendió en oferta secundaria internacional 49.401.480 acciones de su clase. Por su parte, el accionista EDFI, también clase B, informó que vendió en oferta secundaria internacional 179.049.520 acciones. Adicionalmente, el 1º de mayo del 2007, los accionistas titulares de acciones Clase "B" NEV y EDFI, informaron que vendieron en oferta secundaria internacional 57.706.040 acciones de su clase al haber ejercido los colocadores internacionales en forma íntegra la opción de sobre suscripción ("green shoe") prevista en el prospecto de emisión anteriormente mencionada y en el artículo 2º del contrato de colocación.

Respecto de la Clase "C" de acciones, titularidad del Programa de Propiedad Participada (PPP), el mismo fue cancelado anticipadamente en forma parcial, en un todo de acuerdo al procedimiento previsto por el Gobierno Nacional el 29 de abril de 2007, habiéndose vendido el 30 de abril de 2007 en oferta secundaria local 81.208.416 de sus acciones, convertidas el 27 de abril de 2007 a la Clase "B". A la fecha de presentación de los presentes estados contables permanecen en la Clase "C" 1.952.604 acciones, representativas del 0,22 % del capital social de la Sociedad.

Asimismo, Dolphin e IEASA capitalizaron en EASA, controlante de la Sociedad, 38.170.909 acciones clase "B" que le fueron transferidas de NEV, convertidas el 27 de abril de 2007 a Clase "A", a fin que en todo momento EASA sea titular del 51% de la totalidad de las acciones en circulación y que éstas sean Clase "A". El 30 de abril de 2007, se solicitó a Caja de Valores S.A. la extensión e inscripción de la prenda regulatoria por dichas nuevas acciones Clase "A", en favor del Estado Nacional, en cumplimiento de las reglas del Pliego de Licitación del Concurso Público Internacional, del Contrato de Concesión de Edenor S.A., y de los convenios de prenda regulatoria firmados el 31 de agosto de 1992 y del 14 de julio de 1994 que, en sendas cláusulas segundas, obligaron a EASA a incrementar la garantía regulatoria de la concesión de la que su controlada, la Sociedad, es titular, gravando también con derecho de prenda comercial en primer grado a favor del Estado Nacional, las Acciones Clase "A" de la Sociedad que EASA adquiera con posterioridad a dichos Contratos.

Por otra parte en el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto entre la Sociedad y el Estado Nacional, ratificado por Decreto N° 1957/2006, se dispone en la Cláusula décimo novena que las garantías del Contrato de Concesión se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sociedad en dicho Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

La Sociedad fue notificada que con fecha 22 de junio de 2007 se firmó un memorando de entendimiento entre los accionistas de Dolphin Energía S.A. e IEASA S.A. (sociedades tenedoras, en conjunto, del 100% de las acciones de Electricidad Argentina S.A, Sociedad controlante de Edenor S.A.) y Pampa


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° .1 - F° 17.


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Energía S.A., a través del cual aquellos convinieron intercambiar la totalidad del capital social de Dolphin Energía S.A. y de IEASA S.A. por acciones ordinarias de Pampa Energía S.A.

Asimismo la Sociedad recibió una notificación por parte de su accionista controlante, EASA, mediante la cual se le informó que el 28 de septiembre de 2007 se perfeccionó el intercambio de acciones descrito en el párrafo anterior bajo el contrato de suscripción de acciones ("Stock Subscription Agreement") entre Pampa Energía S.A., Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Latin American Energy LLC, New Equity Ventures LLC y Deutsche Bank AG, Sucursal Londres. Por otra parte, en esa misma fecha, Pampa Energía S.A. adquirió el 100% del capital social de Dolphin Energía S.A. e IEASA S.A. (ambas sociedades titulares en conjunto del 100% del capital social de EASA).

Con fecha 23 de octubre de 2008 el Directorio de la Sociedad resolvió lanzar una oferta pública de adquisición de acciones propias (OPA) en los términos del Artículo 29, Capítulo XXVII, Libro 9 de las normas de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) y de conformidad con las disposiciones del Artículo 68 de la Ley N° 17.811 (texto actualizado por Decreto N° 677/2001).

Las acciones adquiridas en virtud de lo dispuesto precedentemente deberán ser enajenadas por la Sociedad dentro de un plazo máximo de tres años a partir de su adquisición, salvo prórroga resuelta por la Asamblea General Ordinaria.

Con fecha 3 de marzo de 2011, se realizó la Asamblea General Ordinaria en la que se resolvió por mayoría de votos la prórroga de 3 años del plazo de tenencia de acciones propias en cartera adquiridas en el marco del artículo 68 del decreto 677/01.

Adicionalmente, el 27 de octubre de 2008 la Sociedad solicitó a la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) la autorización de la mencionada oferta pública de adquisición de acciones.

Con fecha 29 de octubre de 2008 el Directorio de la Sociedad procedió a modificar los términos y condiciones básicos de dicha oferta.

Por otra parte, con fecha 30 de octubre de 2008 la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) procedió a la aprobación de la mencionada oferta pública de adquisición de acciones propias. Asimismo el Directorio de la Sociedad fijó en pesos 0,65 el precio de compra de acciones a ser adquiridas en el marco de la oferta.

Por otra parte, con fecha 14 de noviembre de 2008 el Directorio de la Sociedad resolvió continuar con el proceso de adquisición de acciones propias mediante operaciones de mercado en los términos del artículo 68 de la Ley 17.811 (texto actualizado por Decreto 677/2001) y las Normas de la CNV, dado que las razones que motivaron la adquisición de acciones propias de la Sociedad a través del mecanismo de oferta pública de adquisición de acciones propias (OPA) descrito precedentemente, aún se mantienen vigentes y que dicho mecanismo otorgaría a la Sociedad una mayor flexibilidad para determinar el precio de compra de acciones propias en un contexto de marcada volatilidad en los valores de cotización de las acciones en general.

Al 31 de diciembre de 2008 la Sociedad adquirió, por ambos procesos de adquisición de acciones propias, un total de 9.412.500 acciones clase B de valor nominal pesos 1 con un costo de adquisición de 6.130.

Con fecha 17 de marzo de 2009 finalizó el plazo de 120 días corridos iniciado el 18 de noviembre de 2008, estipulados en los términos y condiciones presentados por la Sociedad para la recompra de acciones propias en el mercado.


 JOSÉ DANIEL ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARBAFINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la composición del total del capital social de la Sociedad representado por 906.455.100 acciones es la siguiente (Nota 16.a):

Tenedor	2010	2009	Clase	Porcentaje de tenencia
	Cantidad de Acciones			
EASA (1)	462.292.111	462.292.111	"A"	51,00
Mercado en general (2)	442.210.366	442.210.356	"B"	48,78
Banco Nación (3)	1.952.604	1.952.604	"C"	0,22
New Equity Ventures LLC	19	19	"B"	0
EDF Internacional S.A.	0	10	"B"	0

(1) Prendadas a favor del Estado Nacional, según certificado emitido por la Caja de Valores.

(2) Incluye 9.412.500 acciones que la Sociedad posee en cartera al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

(3) Titular fiduciario del Programa de Propiedad Participada.

Por otra parte, el 19 de julio de 2006 EASA reestructuró la totalidad de su deuda financiera y, si no cumpliera con las obligaciones de pago relacionadas con su nueva deuda, sus acreedores podrían embargar las acciones Clase A de la Sociedad en su poder, con lo cual el Estado Nacional tendría derecho, según la concesión, a ejecutar su prenda sobre tales acciones, con efecto adverso en el resultado de sus operaciones.

2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Presentación de los estados contables

La Sociedad ha preparado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores (CNV), teniendo en consideración lo mencionado en los párrafos siguientes.

Las cifras de los presentes estados contables están expresadas en miles de pesos.

A partir del 1º de enero de 2003, por aplicación de la Resolución General N° 434/03 de la CNV, la Sociedad utiliza en la contabilización de sus operaciones, en la valuación de sus activos y pasivos y en la medición de sus resultados, las disposiciones de las Resoluciones Técnicas (RT) N° 8, 9 y 16 a 18 (t.o. junio 2003). A partir de 1º de enero de 2004, la Sociedad adoptó la aplicación de la RT N° 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), según fueran adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) con algunas excepciones y aclaraciones introducidas por la RG N° 459/04 de la CNV.

La CNV mediante las Resoluciones Generales N° 485/05 y 487/06 dispuso la adopción de ciertos cambios en las normas contables profesionales con vigencia para los ejercicios completos o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006, adoptando la aplicación de las RT N° 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 e Interpretaciones 1, 2, 3 y 4 de la FACPCE con las modificaciones introducidas por esa Federación hasta el 1º de abril de 2005 (Resolución N° 312/05) y adoptadas por el CPCECABA (Resolución CD N° 93/05) con ciertas modificaciones y aclaraciones.

Entre los mencionados cambios se destacan: i) la comparación entre los valores de ciertos activos y sus valores recuperables, utilizando para ello flujos de fondos descontados; ii) la consideración de la diferencia entre los valores contables y el valor fiscal, producido por el ajuste por inflación incluido en los activos no monetarios, como una diferencia temporaria, permitiendo optar por el reconocimiento de un

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador-Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



pasivo diferido generado por este concepto o por su exposición en nota a los estados contables del efecto que tal cambio de medición produce; y iii) la capitalización de intereses sobre activos (sólo califican aquellos que requieran un período prolongado de tiempo de producción o adquisición) durante el período de construcción hasta que los mismos estén en condiciones de ser usados.

Con respecto al impacto que sobre sus bienes de uso produce la aplicación del cambio mencionado en primer término, el mismo no produce efecto significativo sobre la posición patrimonial o sobre los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, atento que su valor de uso (definido como el valor presente de los flujos de fondos netos que surgen del uso de los bienes y de su disposición final) supera el valor registrado de los mismos (Nota 3.g).

En cuanto al segundo ítem, la Sociedad decidió exponer dicho efecto en una nota a los estados contables. De haberse optado por el reconocimiento como diferencia temporaria de la reexpresión monetaria contenida en la valuación de los bienes de uso, la Sociedad presentaría al 31 de diciembre de 2010 un pasivo por impuesto diferido de aproximadamente 358.263 y un crédito a resultados del ejercicio en el rubro impuesto a las ganancias por 24.978 (Nota 3.m).

Adicionalmente, y de haberse ejercido la referida opción, la Sociedad registraría en los ejercicios siguientes un menor cargo por impuesto a las ganancias con relación al que contabilizará por mantener el criterio utilizado hasta el presente, cuya distribución estimada por ejercicio es la siguiente:

Años	Impacto en resultado del impuesto diferido Valor nominal
2011	21.826
2012	21.043
2013 – 2017	93.840
2018 – 2022	82.209
Remanente	<u>139.345</u>
Total	<u>358.263</u>

Por otra parte, con fechas 20 de marzo de 2009 y 12 de junio de 2009 la FACPCE aprobó las RT N° 26 y 27 referidas a "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)" y a "Modificaciones a las RT N° 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24" respectivamente, las cuales tendrán vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011. Adicionalmente, las mencionadas RT, fueron aprobadas por el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución N° 52/2009.

Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2009, la CNV emitió la Resolución N° 562, mediante la cual establece la aplicación de la RT N° 26, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012.

El Directorio de la Sociedad, con fecha 27 de abril de 2010 ha aprobado el plan de implementación específico, requerido por la Resolución General N° 562 de la Comisión Nacional de Valores, habiéndolo comunicado como hecho relevante el 28 de abril de 2010.

Adicionalmente, con fecha 1° de julio de 2010, la CNV emitió la Resolución N° 576, mediante la cual contempla las soluciones, ampliaciones y correcciones de los aspectos que fueron objeto de consultas y observaciones por parte de las emisoras de estados contables, en relación a la Resolución N° 562.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° .1 – F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Consideración de los efectos de la inflación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1° de enero de 2002 y de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales, se reinició el reconocimiento de los efectos de la inflación, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio de poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tuvieran fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encontraban expresadas en moneda de esta última fecha. A efectos del cálculo del ajuste por inflación se ha utilizado como coeficiente de ajuste el Índice de Precios Internos Mayorista.

Con fecha 25 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 664 que estableció que los estados contables de ejercicios que cerraran a partir de dicha fecha fueran expresados en moneda nominal. En consecuencia, y de acuerdo con la Resolución N° 441 emitida por la CNV, la Sociedad discontinuó dicha reexpresión a partir del 1° de marzo de 2003. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables debían ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. La Sociedad estimó, que el efecto en los Estados Contables por la diferencia de criterios no tiene impacto significativo.

3. CRITERIOS DE VALUACION

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los presentes estados contables son los siguientes:

a) **Caja y Bancos:**

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

b) **Inversiones Corrientes:**

- Depósitos a plazo fijo: incluyen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta el cierre de cada ejercicio.
- Fondos comunes de inversión, valuados al precio de mercado al cierre de cada ejercicio.
- Obligaciones Negociables y Acciones, valuadas al precio de mercado al cierre de cada ejercicio.

c) **Créditos por ventas:**

- Los servicios facturados y no cobrados, y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio, a su valor nominal, excepto por los indicados en los siguientes párrafos;
- Los servicios devengados y no facturados al cierre de cada ejercicio, provenientes del incremento retroactivo derivado de la aplicación del cuadro tarifario resultante del Régimen Tarifario de Transición (RTT) (Nota 17.b) han sido valuados sobre la base de la mejor estimación de la suma a cobrar, descontada utilizando una tasa nominal anual del 10,5%, la que según el criterio de la Sociedad reflejaba razonablemente las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos del crédito al momento de la medición inicial.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

Los importes así determinados se encuentran:

1. netos de una previsión para deudores por ventas de cobro dudoso según se describe más detalladamente en el inciso h) de la presente Nota.
2. considerando los efectos de lo descrito en la Nota 13.

d) Otros créditos y deudas (excluyendo préstamos):

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. (Anexo G)

De corresponder, se le adicionaron los resultados financieros devengados al cierre de cada ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimados en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

Las deudas, excluyendo los préstamos, han sido valuadas a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los resultados financieros devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción, mas los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

e) Materiales:

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. Los consumos de materiales son valuados a precio promedio ponderado.

La Sociedad clasificó a los materiales en corrientes y no corrientes dependiendo del destino final de los mismos, el cual puede ser para mantenimiento o proyectos de inversión.

La valuación de los materiales en su conjunto no supera su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

f) Inversiones no corrientes:

- Participación del 50% en la sociedad vinculada SACME S.A. (sociedad constituida en partes iguales por las distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A., de acuerdo con el Pliego), encargada del control del movimiento de energía provista a dichas distribuidoras. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, dicha participación se encuentra registrada a su valor patrimonial proporcional (Anexo C).

Para la determinación del valor patrimonial proporcional se han utilizado estados contables auditados de la sociedad vinculada al 31 de diciembre de 2010 y 2009. SACME utiliza principios contables similares a los aplicados por la Sociedad.

g) Bienes de uso:

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

Los activos transferidos por SEGBA el 1° de septiembre de 1992 se incorporaron al patrimonio de acuerdo al procedimiento mencionado en el siguiente párrafo, reexpresándolos de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. La asignación del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos efectuados por personal de la Sociedad.

El valor de los bienes de uso fue determinado en base al precio efectivamente pagado por EASA al momento de adquisición del 51% del paquete accionario de la Sociedad, que ascendió a dólares estadounidenses 427 millones. Este precio fue tomado como base para determinar el valor total accionario de 832 millones de pesos, el cual sumado a la deuda asumida de acuerdo al Pliego de Privatización de SEGBA de 139,2 millones de pesos menos ciertos activos recibidos de SEGBA por 103.2 millones, surgió un valor total de bienes de uso de 868 millones de pesos.

Las condiciones de los registros contables de SEGBA, específicamente el no poseer estados contables e información financiera referida a las operaciones de distribución o de activos transferidos a EDENOR, hicieron imposible la determinación de los valores históricos de los activos transferidos.

Las altas posteriores a dicha fecha se valuaron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2 menos la correspondiente depreciación acumulada. La depreciación se calculó de acuerdo con el método de la línea recta, en función de las vidas útiles remanentes, determinadas en base a los estudios técnicos mencionados anteriormente. Asimismo, con el objeto de mejorar la exposición del rubro la Sociedad ha realizado ciertas reclasificaciones de bienes en función de cada proceso técnico.

De acuerdo con lo dispuesto por la RT N° 17 podrán activarse costos financieros en el costo de un activo cuando, el mismo se encuentra en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, de duración prolongada; no se encuentran interrumpidos; el período de producción, construcción, montaje o terminación no exceda del técnicamente requerido; las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentren sustancialmente completas; y el activo no esté en condiciones de ser usado en la producción de otros bienes o puesta en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación. La Sociedad capitalizó costos financieros sobre el valor de los activos fijos por los años transcurridos entre 1997 a 2001, 2006 a 2009 y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010. La capitalización de costos financieros correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 fue de 19.522 y 24.966, respectivamente.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Sociedad activó en concepto de costos propios (directos e indirectos) 57.443 y 49.566 respectivamente.

Asimismo con fecha 19 de mayo de 2008 la Sociedad celebró un convenio de leasing de software, el cual, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 18 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sección 4.1, ha sido considerado como un Arrendamiento financiero. Adicionalmente, con fecha 27 de noviembre de 2008 se efectuó una ampliación sobre el alcance del convenio indicado precedentemente.

Las características comunes a esta clase de arrendamientos son que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo arrendado, cuya titularidad puede ser transferida o no. En contraprestación, la Sociedad (arrendatario) se obliga a efectuar uno o más pagos que cubren el valor corriente del activo y las cargas financieras correspondientes.

Por este concepto la Sociedad ha registrado 11.849 dentro del rubro Bienes de Uso (Anexo A) al 31 de diciembre de 2009; 3.744 dentro de Otros Pasivos diversos (Nota 10), al 31 de diciembre de 2009 y 256 y 1.088 dentro del rubro intereses financieros del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABÉLOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

Por otra parte, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 la Sociedad procedió a la venta del inmueble sito en la calle Juan B. Justo N° 837, 839, y 845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un precio total de miles de dólares estadounidenses 2.000.

Esta operación generó una ganancia, neta de gastos, de 5.266, la cual se incluye en el rubro Otros (Egresos) Ingresos netos línea resultado por venta de inmueble (Nota 12).

La valuación de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable, medido éste como valor de utilización económica al cierre de cada ejercicio.

h) Previsiones (Anexo E):

Deudores de cobro dudoso: se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por ventas y otros créditos al valor estimado de recupero. El importe de la previsión fue calculado en base a la serie histórica de cobranzas de los servicios facturados hasta el cierre de cada ejercicio y a las cobranzas posteriores a los mismos.

Adicionalmente, la Sociedad considera en su cálculo un análisis detallado de los deudores en gestión judicial.

Los movimientos y saldos en las provisiones indicadas se exponen en el Anexo E.

i) Previsiones - Contingencias por juicios:

Los montos han sido provisionados para contingencias varias en las que se encuentra involucrada la Sociedad.

1) La Sociedad es parte de ciertos litigios y procesos administrativos en varias cortes y agencias gubernamentales, incluyendo ciertas contingencias impositivas emergentes del giro ordinario de sus negocios. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) había impugnado ciertas deducciones en el impuesto a las ganancias por provisiones de cuentas de cobro dudoso realizadas por la Sociedad sobre su utilidad fiscal para los ejercicios 1996, 1997 y 1998, y había calculado impuestos adicionales en aproximadamente 9.300. Las contingencias fiscales relacionadas estaban sujetas a intereses y, en algunos casos, a multas, conceptos, por los cuales, la Sociedad había registrado, una provisión de 29.521. Esta cuestión se encontraba en apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación y ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal. Durante el periodo de apelación el proceso de pago por dicho reclamo se encontraba suspendido.

Con fecha 27 de abril de 2009 la Sociedad decidió adherirse al régimen de regularización impositiva establecido en la Ley N° 26.476. Las principales características de la mencionada moratoria son las siguientes:

- Condonación de multas y sanciones que no se encontraran firmes al momento de la adhesión;
 - Condonación de intereses resarcitorios y punitivos en el importe que supere el 30 %;
 - Pago a cuenta del 6% del monto de deuda al momento de la adhesión al régimen;
 - El saldo resultante hasta en 120 cuotas mensuales con un interés de financiación del 0,75% mensual.
 - Reducción del 30% al 50% de los honorarios de los agentes fiscales y patrocinadores del Fisco.
- El valor de la deuda, de acuerdo a lo establecido por el régimen de regularización impositiva, ascendió a 12.122 más 868 de costas y honorarios. Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad ha abonado por este concepto 2.637 quedando un saldo de 10.353 (Nota 9).

2) La Sociedad es también parte de juicios civiles y laborales por el giro ordinario de sus negocios. Al cierre de cada ejercicio, la Gerencia, con asesoramiento legal interno y externo, evalúa estas contingencias y provisiona las pérdidas de acuerdo a: (i) la probabilidad de que tales efectos se materialicen; y (ii) que sea posible cuantificarla monetariamente de manera adecuada. La

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

Sociedad estima que cualquier pérdida en exceso a los montos provisionados no tendrá un efecto significativo adverso sobre los resultados de la Sociedad o su posición financiera.

Los movimientos y saldos en las provisiones para contingencias por juicios se exponen en el Anexo E.

j) Préstamos:

Al cierre de cada ejercicio, las Obligaciones Negociables emitidas en dólares estadounidenses (Nota 14) han sido valuadas sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a pagar descontada, utilizando una tasa de descuento que refleja razonablemente las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos, neta de gastos de emisión.

Con la determinación del valor presente del flujo de fondos proyectado de la deuda financiera, utilizando la tasa de interés de mercado determinada al momento de la medición inicial, se generó una pérdida por valuación a valor presente de las Obligaciones Negociables de 4.198 y 5.243 al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

El resto de las deudas financieras, han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse de acuerdo con la suma de dinero entregada y recibida, respectivamente, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno estimada en el momento de su reconocimiento inicial.

La valuación de los "Instrumentos financieros derivados" (Nota 23) ha sido efectuada de acuerdo a lo establecido en la sección 2 de la Resolución Técnica N° 18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), la cual requiere el reconocimiento de todos los instrumentos financieros derivados como activos y/o pasivos a su valor estimado de mercado o "fair value", sean designados o no como instrumentos de cobertura.

Por otra parte los cambios en la medición contable de los instrumentos financieros – Obligaciones Negociables fueron registrados por la Sociedad en el rubro Resultados Financieros y por Tenencia generados por pasivos, concepto Diferencia de Cambio del Estado de resultados al 31 de diciembre de 2010 (Nota 23.a) mientras que los cambios en la medición contable de los instrumentos financieros – Operaciones a término fueron registrados por la Sociedad en el rubro Resultados Financieros y por Tenencia generados por activos, concepto Resultados por tenencia del Estado de resultados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Nota 23.b), ambos con contrapartida al Pasivo Corriente, Préstamos, concepto Instrumentos financieros derivados (Nota 7).

k) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, excepto las cuentas "Capital Social - Valor Nominal" y "Prima de emisión", las cuales se han mantenido por su valor nominal. El exceso entre el valor ajustado del Capital Social por sobre su valor nominal, se expone en la cuenta "Capital Social – Ajuste del Capital".

La cuenta Acciones propias en cartera representa el valor nominal de las acciones propias adquiridas por la Sociedad (Nota 1).

l) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan transacciones monetarias se encuentran a su valor nominal.
- Los resultados financieros y por tenencia se exponen discriminados en los generados por activos

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° .I – F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



- y por pasivos.
- El resultado por valuación a valor presente de la deuda financiera se encuentra a su valor nominal.
- El resultado por valuación a valor presente de los montos de créditos por ventas por aplicación del incremento retroactivo Acta Acuerdo y otros créditos por ventas, se encuentra a su valor nominal.

m) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

Las normas vigentes requieren la contabilización del cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas activas y pasivas en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos. En relación al tratamiento de la reexpresión de los bienes de uso en moneda homogénea, se ha dado efecto a la Resolución MD N° 11/03 del CPCECABA y a la RG 487/06 de la CNV. (Nota 2 – Bases de presentación de los Estados Contables).

La conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar al resultado contable la tasa impositiva (35%) y el cargo a resultados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente, es el siguiente:

	2010	2009
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(75.167)	169.954
Tasa del impuesto vigente	35%	35%
Resultado del ejercicio a la tasa del impuesto vigente	(26.308)	59.484
Diferencias permanentes:		
Reexpresión en moneda constante	24.978	26.980
Otras partidas	194	(7.153)
Total cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio	(1.136)	79.311
Ajuste DDJJ Impuesto a las ganancias	0	1.636
Variación entre activo (pasivo) diferido cargado a resultados	17.371	14.623
Impuesto a las ganancias del ejercicio	<u>16.235</u>	<u>95.570</u>

Asimismo, a continuación se detallan los importes de activos y pasivos por impuestos diferidos considerados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente:

	2010	2009
Activos no corrientes por impuesto diferido		
Quebranto impositivo	11.586	4.293
Provisiones devengadas	162.053	127.033
Diversos	<u>13.532</u>	<u>14.058</u>
	<u>187.171</u>	<u>145.384</u>

	2010	2009
Pasivos no corrientes por impuesto diferido		
Bienes de uso y diversos	<u>(82.725)</u>	<u>(58.309)</u>
Activo neto por impuesto diferido	<u>104.446</u>	<u>87.075</u>

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador-Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

	2010	2009
Saldo inicial Activo neto por impuesto diferido	87.075	80.768
Utilización quebranto impositivo	0	(8.316)
Variación entre activo (pasivo) diferido cargado a resultados	17.371	14.623
Saldo final Activo neto por impuesto diferido	104.446	87.075

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad ha determinado 12.926 en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 5).

n) Arrendamientos operativos:

Como arrendatario, la Sociedad posee contratos de arrendamiento (edificios) que son clasificados como arrendamientos operativos.

Las características comunes a esta clase de arrendamientos son: el valor del canon (pago periódico) es establecido como un monto fijo; no existen cláusulas de opción a compra ni de renovación (excepto el caso del contrato de arrendamiento del Centro de Maniobra y Transformación de Energía, que posee una cláusula de renovación automática por el plazo del mismo); y existen prohibiciones tales como: transferencia o sub-locación del edificio, cambios en el destino y/o realización del modificaciones de cualquier naturaleza sobre el edificio. Todos los contratos de arrendamiento operativo poseen cláusulas de cancelación y plazos que oscilan entre los 2 y los 13 años.

Entre los mismos se pueden distinguir: oficinas comerciales, dos depósitos, el edificio central (donde funcionan oficinas administrativas, comerciales y técnicas), el Centro de Maniobra y Transformación de Energía (2 edificios y un terreno ubicados dentro del perímetro de la Central Nuevo Puerto y Puerto Nuevo) y la Subestación Las Heras.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los pagos mínimos futuros en relación con los arrendamientos operativos, son los detallados a continuación:

	2010	2009
2010	0	8.400
2011	6.748	2.645
2012	8.659	336
2013	8.470	209
2014	8.406	147
2015	2.900	147
2016	147	0
Total pagos mínimos futuros	35.330	11.884

El total de gastos relacionados con los arrendamientos operativos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, es el siguiente:

	2010	2009
Total gastos de arrendamiento	13.130	8.478

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

Como arrendador, la Sociedad ha firmado contratos de arrendamiento operativo con ciertas compañías de televisión por cable otorgándoles el derecho de uso de los postes de la red. La mayoría de estos contratos posee cláusulas de renovación automática.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los cobros mínimos futuros en relación con los arrendamientos operativos, son los detallados a continuación:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
2010	0	12.831
2011	20.898	12.294
2012	1.924	2.167
2013	89	75
2014	20	18
Total cobros mínimos futuros	<u>22.931</u>	<u>27.385</u>

El total de ingresos relacionados con los arrendamientos operativos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Total ingresos de arrendamiento (Nota 11)	18.114	13.582

o) Pasivos por costos laborales y retiros anticipados:

Corresponden a los cargos:

- por beneficios complementarios de licencias por vacaciones acumuladas,
- por planes de bonificaciones a otorgarse al personal con una cierta cantidad de años de servicio incluido en los convenios colectivos de trabajo vigentes. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la provisión por bonificaciones ascendió a 12.432 y 9.064 (Nota 8), respectivamente, y
- por beneficios al personal, también incluido en los convenios colectivos de trabajo vigentes, a ser otorgados al momento de retiro. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 las provisiones por beneficios al personal ascendieron a 31.356 y 24.820 (Nota 8), respectivamente.

Los pasivos relacionados con las bonificaciones por antigüedad acumuladas y con los planes de beneficios al personal precedentemente mencionados, se determinaron contemplando todos los derechos devengados por los beneficiarios de los planes hasta el cierre de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 respectivamente, en base a estudios actuariales efectuados por un profesional independiente al 31 de diciembre de 2010 y 2009. Los mencionados conceptos se encuentran expuestos en el rubro bonificación por antigüedad y planes de beneficios al personal, respectivamente (Nota 8).

Los pasivos por retiros anticipados son por acuerdos opcionales particulares. Una vez que el empleado alcanza una edad determinada, la Sociedad puede ofrecerles esta opción. El pasivo acumulado a que se hace referencia representa obligaciones de pago futuro que, al 31 de diciembre de 2010 y 2009 ascienden a 6.165 y 6.185 (corrientes) y 6.845 y 9.789 (no corrientes), respectivamente (Nota 8).

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

Los componentes periódicos del plan de beneficios para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 son los siguientes:

	2010	2009
Costo	1.828	1.608
Intereses	7.825	4.843
Amortización de la pérdida actuarial reconocida neta	814	1.314
	<u>10.467</u>	<u>7.765</u>

El detalle de la variación en las obligaciones por beneficios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	2010	2009
Obligaciones por beneficios al inicio del ejercicio	31.195	26.623
Costo	1.828	1.608
Intereses	7.825	4.843
Ganancia (Pérdida) actuarial	4.572	(886)
Beneficios pagados a los participantes	(3.928)	(993)
Obligaciones por beneficios al cierre del ejercicio	<u>41.492</u>	<u>31.195</u>
Obligaciones por beneficios al cierre del ejercicio	41.492	31.195
Pérdida actuarial neta no reconocida	(10.136)	(6.375)
Total planes de beneficios al personal (Nota 8)	<u>31.356</u>	<u>24.820</u>

Los supuestos actuariales utilizados fueron:

	2010	2009
Tasa de descuento	24%	25%
Incremento de salarios	15%	15%
Inflación	18%	11,5%

El método actuarial utilizado por la Sociedad es el de Unidades de Beneficios Proyectados.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Sociedad no posee activos relacionados a los planes de pensión.

p) Garantías de clientes:

De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Sociedad tiene permitido recibir garantías de clientes en los siguientes casos:

1. Cuando es requerido el suministro y el usuario no puede acreditar la titularidad del inmueble;
2. Cuando el servicio ha sido suspendido más de una vez en el término de un año;
3. Cuando la provisión de energía es reconectada y la Sociedad puede verificar el uso ilegal del servicio (fraude).
4. Cuando el cliente se encuentre en quiebra o concurso.

La Sociedad ha decidido no solicitar garantías a los clientes con tarifa residencial.

La garantía puede ser cancelada en efectivo o a través de la factura del cliente y devenga intereses mensuales a una tasa específica del Banco de la Nación Argentina.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Cuando el cliente solicita la baja del servicio, la garantía es acreditada (el monto de capital más los intereses devengados a la fecha del reembolso). La suma acreditada es descontada de cualquier saldo que el cliente pueda llegar tener al momento de solicitar la baja del servicio. Se aplican procedimientos similares cuando la discontinuidad del servicio se origina por la falta de pago y el cliente es dado de baja del servicio. Consecuentemente la Sociedad recupera, total o parcialmente, el consumo debido.

Cuando las condiciones para mantener la garantía del cliente no continúen vigentes, el monto de capital más los intereses devengados, son acreditados en la cuenta del cliente.

Contribuciones de clientes:

La Sociedad recibe anticipos de ciertos clientes por servicios a ser provistos, basados en acuerdos individuales. Estos anticipos están establecidos a su valor nominal al cierre de cada ejercicio.

q) Reconocimiento de ingresos:

Los ingresos originados por las operaciones son reconocidos en base al método de lo devengado y provienen principalmente de la distribución de energía eléctrica. Dichos ingresos comprenden la energía entregada, facturada y no facturada, al cierre de cada ejercicio y están valuados a las tarifas vigentes aplicables.

La Sociedad también reconoce ingresos por otros conceptos de distribución como nuevas conexiones, derechos de uso sobre postes, transporte de energía para otras empresas de distribución, etc.

Todos los ingresos son reconocidos cuando el proceso se completa, el monto de los mismos puede ser medido razonablemente y los resultados económicos asociados con la transacción generan beneficios para la Sociedad.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 la Sociedad reconoció los ingresos por servicios provenientes del incremento retroactivo, derivado de la aplicación del cuadro tarifario resultante del Régimen Tarifario de Transición (RTT) a los consumos no residenciales por el período Noviembre de 2005 al 31 de Enero de 2007 (Nota 17.b) dado que durante el mencionado ejercicio se obtuvo el cuadro tarifario incluido en la Resolución ENRE N° 51/2007, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2007.

Con fecha 4 de octubre de 2007 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución 1037/2007 de la Secretaría de Energía de la Nación. Dicha resolución establece que de los fondos resultantes de la diferencia entre el cobro de cargos adicionales derivados de la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) y el pago de bonificaciones a usuarios derivados del mismo programa, se deduzcan las sumas que la Sociedad abone en concepto de Coeficiente de Actualización Trimestral (CAT) instaurado por el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 y los montos correspondientes al concepto del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) correspondiente al período mayo 2006 a abril 2007 (Nota 17 apartados b y c), hasta tanto se reconozca su efectivo traslado a la tarifa. Asimismo establece que el ajuste por MMC para el período mayo 2006 a abril de 2007 aplicable a partir del 1° de mayo de 2007 es del 9,63 %.

Adicionalmente, el 25 de octubre de 2007 fue emitida la Resolución ENRE N° 710/2007 en la cual se aprueba el procedimiento compensador del MMC establecido en la Resolución 1037/2007 de la Secretaría de Energía de la Nación, anteriormente mencionada.

El traslado a tarifa del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) correspondiente al período mayo

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

2006 a abril 2007 junto con el correspondiente al periodo mayo 2007 a octubre 2007, se hizo efectivo a partir del 1° de julio de 2008 de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 324/2008 (Nota 17.b).

Con fecha 26 de noviembre de 2008 mediante Nota N° 1383 de la Secretaría de Energía de la Nación se intruye al Ente Nacional Regulador de la Electricidad para que considere la afectación de los fondos pendientes de reconocimiento por la aplicación del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) del periodo de aplicación mayo 2007 a octubre 2007, y que permita que los mismos sean deducidos de los fondos excedentes derivados de la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), de acuerdo a lo reglamentado oportunamente por la Resolución N° 1037/2007 de la Secretaría de Energía de la Nación.

r) Estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables vigentes, requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

s) Pérdida - Utilidad por acción:

Fue computada en base al número de acciones en circulación al 31 de diciembre de 2010 y 2009 que ascienden a 897.042.600 (netas de 9.412.500 acciones que la Sociedad posee en cartera al 31 de diciembre de 2010 y 2009). Se presenta exclusivamente el indicador básico, por cuanto no existen acciones preferidas ni obligaciones negociables convertibles en acciones ordinarias.

t) Información por segmentos:

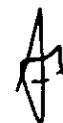
La Sociedad, en cumplimiento de la RT 18, tiene la obligación de exponer información por segmentos si se cumplen ciertos requisitos. La RT 18 establece las bases para reportar información sobre los segmentos de negocios en estados financieros anuales y requiere el reporte de información selectiva sobre los segmentos de negocios en informes financieros intermedios. Los segmentos de negocios son los componentes de la actividad de la Sociedad sobre los que se puede obtener distinta información financiera ya sea para asignar un recurso o la performance de un activo. La resolución también establece normas de exposición sobre los servicios de la Sociedad, áreas geográficas y principales clientes.

La Sociedad es un monopolio natural que opera en un segmento de negocio que es la distribución y comercialización de electricidad; en un área geográfica específica y bajo los términos del contrato de concesión por el que éste servicio público está regulado. Las actividades de la Sociedad tienen características económicas similares al igual que los términos de la naturaleza de sus productos y servicios, la naturaleza del proceso de distribución de energía, el tipo o clase de clientes, el área geográfica y los métodos de distribución. La gerencia evalúa el desarrollo de gestión de la Sociedad basándose en la utilidad neta, por lo que no resulta necesario exponer la información de la manera descripta precedentemente.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



u) Cobertura de riesgos en los mercados:

La Sociedad opera principalmente en Argentina. Su actividad de negocios puede ser afectada por la inflación, devaluaciones, regulaciones, tasas de interés, control de precios, cambios en la política económica establecida por el gobierno, impuestos, y otras cuestiones de orden político y económico que afecten a nuestro país. La mayoría de los activos de la Sociedad son no monetarios o expresados en pesos, en tanto que una porción significativa de los pasivos están expresados en dólares estadounidenses. Al 31 de diciembre de 2010, una mínima porción de las deudas de la Sociedad tiene tasa variable, por ello la exposición de la Sociedad al riesgo de la tasa de interés es limitada (Nota 14).

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Sociedad ha concretado operaciones con instrumentos financieros derivados, denominados "operaciones a término", con el objeto de mitigar el riesgo generado por las fluctuaciones del tipo de cambio del dólar estadounidense (Notas 5, 7 y 23.b).

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad cuenta con instrumentos financieros derivados con el objetivo de asegurar el tipo de cambio de los flujos de fondos que deberá abonar en los próximos cuatro vencimientos de intereses de deuda financiera, Obligaciones Negociables a la Par Tasa Fija Clase N° 9 (Notas 3.j, 7 y 23.a).

v) Riesgos de concentración:

Relacionados con clientes

Los créditos de la Sociedad derivan principalmente de la venta de energía eléctrica.

Ningún cliente registró más del 10% de las ventas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009. Cabe señalar que los saldos de créditos por ventas incluyen saldos relacionados con Acuerdo Marco por 33.047 y 54.823 al 31 de diciembre de 2010 y 2009 respectivamente. Tal como se expone en las Notas 4 y 13 – Acuerdo Marco – se encuentran sujetos al cumplimiento de los términos de dicho acuerdo.

Relacionados con los empleados que son miembros de sindicatos

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 aproximadamente el 80% de los empleados de la Sociedad estaban afiliados a sindicatos. Si bien las relaciones con los mencionados sindicatos actualmente son estables, no se puede garantizar que la Sociedad no experimentará disturbios laborales o ceses de actividades en el futuro, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en sus negocios e ingresos. Además, los convenios colectivos de trabajo con sus sindicatos vencieron a fines del ejercicio 2007. No se pueden brindar garantías de que la Sociedad podrá negociar nuevos contratos colectivos de trabajo en los mismos términos que existen actualmente ni que no estará sujeta a huelgas o ceses de actividades durante o antes del proceso de negociación.

El Pliego determina las responsabilidades de SEGBA y de la Sociedad en relación al personal transferido por SEGBA a través de la Resolución N° 26/92 de la Secretaría de Energía. Según el Pliego, las obligaciones laborales y previsionales devengadas u originadas en hechos ocurridos antes del día de la toma de posesión, así como las obligaciones derivadas de juicios en trámite a dicha fecha, están íntegramente a cargo de SEGBA.

Durante el año 2005, dos nuevos convenios colectivos de trabajo fueron firmados con el Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal y la Asociación de Personal Superior de Empresas de Energía con vencimiento al 31 de diciembre de 2007 y 31 de octubre de 2007, respectivamente. Con fecha 17 de noviembre de 2006 y 5 de octubre de 2006 fueron homologados por el Ministerio de Trabajo

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ÁBELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



y Seguridad Social los convenios colectivos de trabajo firmados con el Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal y la Asociación de Personal Superior de Empresas de Energía respectivamente.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables se están manteniendo reuniones de negociación con ambas entidades sobre las pautas de renovación que regirán en ambos convenios colectivos de trabajo.

w) Conversión de moneda extranjera/ transacciones:

Las cuentas de activo y pasivo y transacciones relacionadas en moneda extranjera, son tratadas de la siguiente manera:

Las mediciones contables de compras, ventas, pagos, cobranzas, otras transacciones y saldos pendientes expresadas en moneda extranjera, son convertidas a pesos usando el tipo de cambio abajo descripto. De esta forma el importe en pesos resultante, representa el importe cobrado o a cobrar, pagado o a pagar.

A los fines de conversión, son utilizados los siguientes tipos de cambio:

- a) El tipo de cambio efectivo a la fecha de la transacción, para pagos, cobranzas y otras transacciones en moneda extranjera; y
- b) El tipo de cambio de cierre a la fecha de los estados contables, para activos y pasivos en moneda extranjera.

Para transacciones y saldos en moneda extranjera, se utiliza el tipo de cambio comprador para activos y el tipo de cambio vendedor para pasivos.

El efecto de dichas transacciones fue incluido en el Estado de Resultados como "Diferencia de Cambio" dentro del concepto "Resultados Financieros y por Tenencia".

x) Comparabilidad de estados contables:

Ciertos importes contenidos en los estados contables al 31 de diciembre de 2009 han sido reclasificados para fines comparativos con los importes correspondientes en los estados contables al 31 de diciembre de 2010.

Las reclasificaciones efectuadas no implican modificaciones del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2009 y/o de los resultados de las operaciones por el ejercicio finalizado en esa fecha.


 JOSÉ DANIEL ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARAFINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



4. CREDITOS POR VENTAS

El detalle de los créditos por ventas al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Corriente:		
Deudores por ventas:		
Facturada	216.749	181.595
A facturar		
Por venta de energía	149.046	139.181
Diferencia aplicación cuadro tarifario (Nota 17.b apartado d)	21.442	37.391
Ajuste a valor presente diferencia aplicación cuadro tarifario (Nota 3.c)	(1.170)	(2.516)
Acuerdo Marco (Nota 3.v y 13)	33.047	36.273
Ajuste a valor presente Acuerdo Marco (Nota 13)	0	(1.406)
Acuerdo Marco convenio de pago con Pcia. de Bs. As. (Nota 13)	0	2.292
Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (Nota 17.a)	3.437	2.840
Bonos de Cancelación de Deuda de la Provincia de Bs. As. (Nota 13)	8.743	0
Canon de ampliación, transporte y otros (Nota 17.b)	4.477	2.459
En gestión judicial	<u>14.681</u>	<u>10.815</u>
Subtotal	450.452	408.924
Menos:		
Previsión para deudores por ventas de cobro dudoso (Anexo E)	<u>(29.259)</u>	<u>(19.688)</u>
	<u>421.193</u>	<u>389.236</u>
No corriente:		
Deudores por venta de energía:		
A facturar		
Por venta de energía	45.531	45.531
Diferencia aplicación cuadro tarifario (Nota 17.b apartado d)	0	31.795
Ajuste a valor presente diferencia aplicación cuadro tarifario (Nota 3.c)	0	(4.119)
Acuerdo Marco (Nota 3.v y 13)	0	18.550
Ajuste a valor presente Acuerdo Marco (Nota 13)	<u>0</u>	<u>(4.710)</u>
	<u>45.531</u>	<u>87.047</u>

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

5. OTROS CREDITOS

El detalle de otros créditos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Corriente:		
Gastos pagados por adelantado (1)	4.625	2.800
Anticipos a proveedores	4.014	142
Adelantos al personal	6.276	6.396
Sociedades relacionadas (Nota 15)	4.169	1.604
Deudores por actividades no eléctricas (2)	23.321	20.402
Previsión para otros deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(12.799)	(7.908)
Depósitos en garantía y otros (3)	0	32.544
Impuesto a las transferencias financieras	3.693	682
Diversos (4)	<u>10.062</u>	<u>4.436</u>
	<u>43.361</u>	<u>61.098</u>
No corriente:		
Gastos pagados por adelantado	1.199	1.439
Activo neto por impuesto diferido (Nota 3.m)	104.446	87.075
Impuesto a la ganancia mínima presunta (neto de anticipos y pagos a cuenta)	12.283	0
Diversos	<u>1.321</u>	<u>242</u>
	<u>119.249</u>	<u>88.756</u>

- (1) Incluye 70 y 447 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre 2010 y 2009 respectivamente.
- (2) Incluye 3.970 y 1.367 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2010 y 2009 respectivamente.
- (3) Corresponden a depósitos en garantía sobre instrumentos financieros derivados (Nota 3.u y 23.b), de los cuales 22.899 son en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2009.
- (4) Incluye 607 y 129 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2010 y 2009 respectivamente.

6. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

El detalle de las cuentas por pagar comerciales al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Corriente:		
Proveedores por compra de energía y otros (1)	221.626	214.693
Compras de energía a facturar	111.860	92.945
Contribución de clientes (Nota 3.p)	33.965	28.874
Diversas (2)	<u>11.054</u>	<u>11.270</u>
	<u>378.505</u>	<u>347.782</u>

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° .1 – F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



	<u>2010</u>	<u>2009</u>
No Corriente:		
Garantías de clientes (Nota 3.p)	49.129	44.179
Diversas (3)	<u>1.855</u>	<u>2.675</u>
	<u>50.984</u>	<u>46.854</u>

- (1) Incluye 20.053 y 29.034 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente. También, incluye saldos con SACME S.A. por 1.392 y 1.000, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente y saldos con Préstamos y Servicios S.A. por 8 al 31 de diciembre de 2010 (Nota 15).
- (2) Incluye 821 y 683 al 31 de diciembre de 2010 y 2009 respectivamente, por convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda con el O.N.A.B.E. (Nota 17.c).
- (3) Convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda con el O.N.A.B.E. (Nota 17.c).

7. PRÉSTAMOS

El detalle de los préstamos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Corriente:		
Préstamos financieros		
Capital	0	43.333
Intereses	<u>0</u>	<u>305</u>
Subtotal deuda por Préstamos financieros	0	43.638
Obligaciones Negociables (Nota 14):		
Obligación Negociable a par tasa variable – Clase N° 8	23.285	17.464
Intereses (1)	21.237	15.885
Obligación Negociable a la Par tasa variable – Clase A (2)	2.505	0
Instrumentos financieros derivados (Notas 3.u, 3.j, 23.a y 23.b)	<u>7.253</u>	<u>6.001</u>
Subtotal deuda por Obligaciones Negociables	54.280	39.350
Ajuste a valor presente de las Obligaciones Negociables (Nota 3.j)	<u>(172)</u>	<u>0</u>
Deuda por Obligaciones Negociables a valor presente	<u>54.108</u>	<u>39.350</u>
	<u>54.108</u>	<u>82.988</u>
No corriente:		
Obligaciones Negociables (Nota 14):		
Obligación Negociable a par tasa variable – Clase N° 8	34.951	58.236
Obligación Negociable a tasa fija – Clase N° 7 (2)	98.446	565.022
Obligación Negociable a la Par tasa fija e incremental – Clase A (2)	0	58.091
Obligación Negociable a la Par tasa variable – Clase A (2)	47.813	48.093
Obligación Negociable a tasa fija – Clase N° 9 (2) (3)	<u>871.476</u>	<u>0</u>
Subtotal deuda por Obligaciones Negociables	1.052.686	729.442
Ajuste a valor presente de las Obligaciones Negociables (Nota 3.j)	<u>(17.573)</u>	<u>(21.943)</u>
Deuda por Obligaciones Negociables a valor presente	<u>1.035.113</u>	<u>707.499</u>
	<u>1.035.113</u>	<u>707.499</u>

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



- (1) Incluye 19.691 y 13.996 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2010 y 2009 respectivamente.
- (2) En moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2010 y 2009.
- (3) Neto de gastos de emisión por 44.202.

8. REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

El detalle de las remuneraciones y cargas sociales al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Corriente:		
Remuneraciones a pagar y provisiones	160.616	101.435
ANSES	13.651	10.757
Retiros anticipados a pagar (Nota 3.o)	<u>6.165</u>	<u>6.185</u>
	<u>180.432</u>	<u>118.377</u>
No corriente (Nota 3.o):		
Planes de beneficios al personal	31.356	24.820
Bonificación por antigüedad	12.432	9.064
Retiros anticipados a pagar	<u>6.845</u>	<u>9.789</u>
	<u>50.633</u>	<u>43.673</u>

9. CARGAS FISCALES

El detalle de las cargas fiscales al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Corriente:		
Contribuciones y fondos provinciales, municipales y nacionales	32.024	28.957
IVA a pagar	30.901	28.554
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (neto de anticipos, retenciones y pagos a cuenta) (Nota 3.m)	0	37.867
Retenciones y percepciones	9.798	9.464
Tasas municipales	27.159	24.693
Régimen de regularización impositiva Ley N° 26476 (Nota 3.i.1)	1.364	1.261
Diversas	<u>9.834</u>	<u>9.505</u>
	<u>111.080</u>	<u>140.301</u>
No corriente:		
Régimen de regularización impositiva Ley N° 26476 (Nota 3.i.1)	<u>8.989</u>	<u>9.374</u>

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



10. OTROS PASIVOS

El detalle de otros pasivos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Corriente:		
Diversos (1)	4.542	8.012
	<u>4.542</u>	<u>8.012</u>
No corriente:		
Sanciones y bonificaciones ENRE (Nota 17 a y b)	455.421	377.456
Programa de uso racional de la energía eléctrica (Nota 17 a)	<u>529.097</u>	<u>233.319</u>
	<u>984.518</u>	<u>610.775</u>

(1) Incluye 1.345 y 1.370 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

Adicionalmente incluye 3.744 correspondiente a convenio de leasing financiero de software (Nota 3.g) al 31 de diciembre de 2009.

11. INGRESOS POR SERVICIOS

La composición de los ingresos por servicios por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Ventas de energía (1)	2.125.390	2.035.845
Recargo por pago fuera de término	22.197	20.686
Derecho de uso de postes (Nota 3.n)	18.114	13.582
Cargo por conexiones	5.550	5.700
Cargo por reconexiones	<u>2.393</u>	<u>2.047</u>
	<u>2.173.644</u>	<u>2.077.860</u>

(1) Netas de bonificaciones y sanciones ENRE por 80.006 y 58.500 por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente (Nota 17 a y b).


 JOSÉ DANIEÉ ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARBARINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



12. OTROS (EGRESOS) - INGRESOS NETOS

La composición de los otros (egresos) - ingresos netos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Ingresos no operativos	985	4.529
Comisiones sobre la cobranza de impuestos municipales	4.905	3.844
Egresos netos por funciones técnicas	(4.114)	(785)
Retiros voluntarios – gratificaciones	(10.103)	(5.381)
Indemnizaciones	(4.658)	(4.419)
Previsión para contingencias (Anexo E)	(1.213)	(15.500)
Bajas de bienes de uso (Anexo A)	(1.125)	(2.763)
Resultado por venta de inmueble (Nota 3.g)	5.266	0
Recupero previsión deudores por ventas de cobro dudoso (1)	0	21.236
Recupero neto previsión para contingencias (2)	0	23.431
Diversos	<u>247</u>	<u>(902)</u>
	<u>(9.810)</u>	<u>23.290</u>

(1) Corresponde a Acuerdo Marco Provincia de Buenos Aires (Nota 13, Anexo E y Anexo H).

(2) Corresponde a recupero neto por adhesión al régimen de regularización impositiva (Nota 3.i).

13. ACUERDO MARCO

Con fecha 10 de enero de 1994, la Sociedad, junto con EDESUR S.A., el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires firmaron un Acuerdo Marco tendiente a resolver la situación del suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados. El propósito de dicho Acuerdo Marco es establecer los lineamientos a los que se ceñirá la normalización del suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13° del mencionado Acuerdo Marco que preveía su revisión y/o ajuste en determinados casos y teniendo en cuenta que, si bien se habían alcanzado la mayoría de los objetivos previstos, no pudieron cumplirse en su totalidad en el plazo originariamente estipulado y que se habían verificado nuevos asentamientos que era conveniente regularizar, las partes acordaron prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco por 50 meses adicionales, venciendo en consecuencia, el 31 de agosto del 2002. Durante el ejercicio de prórroga fueron de aplicación las estipulaciones del Acuerdo Marco originalmente pactadas y del Reglamento, más la realización de un nuevo censo de habitantes con el objeto de identificar a aquellos asentamientos que aún no habían sido regularizados.

Con fecha 6 de octubre de 2003, la Sociedad suscribió con el Gobierno Nacional y Provincial un nuevo acuerdo que abarcó retroactivamente todas aquellas prestaciones efectuadas desde el 1° de septiembre del año 2002 persiguiendo similares objetivos a los planteados en su antecesor. El mencionado acuerdo se celebró por un periodo de 4 años a partir del 1° de enero del 2003, lapso que podía ser renovado por un periodo igual si las partes así lo convenían. El mencionado Acuerdo Marco expiró el 31 de diciembre de 2006.

Con fecha 22 de septiembre de 2008 fue publicada en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución N° 900/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios mediante la cual se ratifica la Addenda al Nuevo Acuerdo Marco celebrada entre el Estado Nacional y la Sociedad, la cual establece una renovación por un periodo de cuatro años a partir del 1° de enero de 2007.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° .1 – F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Asimismo con fecha 11 de marzo de 2009 el Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica mediante la Resolución N° 158/2009 homologa la extensión del régimen establecido en la Addenda al nuevo Acuerdo Marco en los términos de la Resolución N° 22/2004.

Adicionalmente, con fecha 18 de junio de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el Decreto N° 732, mediante el cual se ratifica la Addenda al Nuevo Acuerdo Marco celebrada entre la Provincia de Buenos Aires y la Sociedad, la cual establece una renovación por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 2007.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables los mencionados acuerdos se encuentran vencidos. No obstante ello, la Sociedad considera que serán renovados, para lo cual ya ha iniciado las negociaciones respectivas.

Durante los meses de noviembre-diciembre de 2009 y marzo a diciembre de 2010 la Sociedad recibió pagos por 20.000 y 19.291 respectivamente, de parte del Estado Nacional.

En virtud de la Ley 14.062 y del Decreto 2.789/09, de la Provincia de Buenos Aires, vinculados a la emisión de Bonos de Cancelación de Deuda de esa Provincia y sus normas reglamentarias, la Sociedad suscribió, en el mes de marzo de 2010, un Convenio de Pago con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el cual declaró una acreencia de 32.797 que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires verificó y abonó mediante la entrega de Bonos de Cancelación de Deudas. El referido convenio fue ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial y el Directorio de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2010 el saldo de Bonos de Cancelación de Deuda en poder de la Sociedad es de 8.743 (Nota 4).

Adicionalmente, el saldo con el Gobierno Nacional y Provincial, al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es de 33.047 y 54.823 respectivamente (Nota 4). En virtud de la ratificación total del Acuerdo Marco, la Sociedad ha presentado al ENRE la documentación tendiente a la validación de los importes a percibir por este concepto e iniciado las gestiones de cobro pertinentes.

14. PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA

Con fecha 19 de enero de 2006, el Directorio de la Sociedad aprobó el lanzamiento de una solicitud de consentimiento para reestructurar la deuda financiera por medio del canje de su deuda por la combinación de efectivo y nuevos títulos (la Reestructuración), de acuerdo con una oferta de canje voluntario (OCV) y/o un acuerdo preventivo extrajudicial (APE).

La reestructuración de la deuda fue llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 siendo el resultado final de este proceso la reducción de la deuda pre-reestructuración en default que ascendía a dólares estadounidenses 540,9 millones al 22 de febrero de 2006 a un nuevo monto que ascendió a dólares estadounidenses 376,4 millones, con más de 8 años de plazo promedio, con un costo promedio de 8% y con vencimiento final en el año 2019.

Por otra parte, el 23 de febrero de 2006 la Asamblea General de Accionistas, aprobó la prórroga del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de Mediano Plazo por un Monto Máximo en todo momento en circulación de hasta dólares estadounidenses 600 millones (o su equivalente en otras monedas), la cual fuera a su vez aprobada por la CNV mediante Resolución N° 15.359 emitida por el Directorio de la CNV el 23 de marzo de 2006.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad aprobó en su reunión de fecha 14 de junio de 2007 la actualización del Prospecto del Programa que fuera oportunamente aprobado por la CNV, de conformidad con lo requerido por el artículo 76 del Capítulo VI de las Normas de la CNV.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



El Directorio de fecha 28 de junio de 2007 aprobó la emisión y colocación por oferta pública, en el marco del Programa, de Obligaciones Negociables bajo la Ley No. 23.576 y sus modificatorias con vencimiento máximo en 2017 a tasa fija por un valor nominal de hasta dólares estadounidenses 250 millones. Con fecha 9 de octubre de 2007 se produjo la emisión bajo oferta pública de la Clase No. 7 de Obligaciones Negociables por dólares estadounidenses 220 millones, a diez años de plazo, con un precio de emisión del 100% del monto del capital, devengando intereses a partir de la fecha de emisión a una tasa anual fija del 10,5%, pagaderos el 9 de abril y 9 de octubre de cada año, operando el primer servicio el 9 de abril del 2008, siendo la amortización del capital un único pago al vencimiento el 9 de octubre de 2017. La Sociedad solicitó la cotización de las Obligaciones Negociables en la BCBA, su admisión al régimen de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A., su cotización en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y su aceptación para su negociación en el Mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar su admisión al régimen de negociación en el Mercado PORTAL y autorización para la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa y/o mercado autorregulado del país y/o del exterior.

La Sociedad destinó la mayor parte de los fondos netos que recibió de la venta de las Obligaciones Negociables en esta oferta a solventar la compra, pago o rescate de sus Obligaciones Negociables a Descuento con vencimiento en 2014 en circulación.

Por otra parte, con fecha 13 de abril de 2009, el Directorio de la Sociedad aprobó la emisión y colocación por oferta pública de Obligaciones negociables con vencimiento máximo en 2013 a tasa variable por un valor nominal de hasta 150.000, dentro del marco del Programa, de Obligaciones Negociables establecido por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias.

Asimismo, con fecha 7 de mayo de 2009 se produjo la emisión bajo oferta pública de la Clase N° 8 de Obligaciones Negociables por 75.700, a cuatro años de plazo, con un precio de emisión del 100% del monto del capital, devengando intereses a partir de la fecha de emisión a una tasa variable BADLAR privada más un margen de 6,75%.

Los intereses mencionados precedentemente son pagaderos trimestralmente el 7 de mayo, 7 de agosto, 7 de noviembre y 7 de febrero de cada año, operando el primer vencimiento el 7 de agosto del 2009.

La amortización del capital se efectúa en 13 cuotas, consecutivas trimestrales, cuyo primer vencimiento operó el 7 de mayo de 2010.

La Sociedad solicitó la cotización de las Obligaciones Negociables en la BCBA y su admisión al régimen de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

La Sociedad destinó los fondos netos recibidos de la venta de las Obligaciones Negociables en esta oferta a solventar el plan de inversiones de capital.

Por otra parte, el Directorio de la Sociedad aprobó la emisión y colocación por oferta pública o canje, en el marco del Programa de Obligaciones Negociables con vencimiento en 2022 a tasa fija por un valor nominal de hasta miles de dólares 300.000. De acuerdo con lo previsto en el Suplemento de Precio de fecha 28 de septiembre de 2010, las Obligaciones Negociables podrían ser suscriptas:

(i) en efectivo, al precio de emisión determinado por la Sociedad con anterioridad a la Fecha de Emisión en base al resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, o

(ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase N°7 a tasa fija con vencimiento en 2017 en canje por Obligaciones Negociables, a las relaciones de canje que se establecen a continuación:

- en el caso de Obligaciones Negociables Clase 7 ofrecidas antes del 20 de octubre de 2010, dólares estadounidenses 1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables 2022, más dólares estadounidenses 100,90 y montos en efectivo adicionales en lugar de fracciones de Obligaciones Negociables, y


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



- en el caso de Obligaciones Negociables Clase 7 ofrecidas luego de la fecha límite para la Realización de la Oferta Temprana, pero hasta el 1° de noviembre de 2010, inclusive, dólares estadounidenses 1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables 2022, más dólares estadounidenses 80,90 y montos en efectivo adicionales en lugar de fracciones de Obligaciones Negociables.

Simultáneamente con la Oferta de Suscripción y la Oferta de Canje, la Sociedad realizó una oferta pública de recompra de Obligaciones Negociables Clase 7 a un precio de recompra en efectivo. Los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 7 que válidamente las presentaron en la Oferta de Compra y cuya oferta fue aceptada por la Sociedad, recibieron, en canje por cada dólares estadounidenses 1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 7 ofrecidas:

- en el caso de Obligaciones Negociables Clase 7 ofrecidas antes del 15 de octubre de 2010, dólares estadounidenses 1.060, y
- en el caso de Obligaciones Negociables Clase 7 ofrecidas luego de dicha Fecha, pero hasta el 1 de noviembre de 2010, inclusive, dólares estadounidenses 1.045.

Con fecha 25 de octubre de 2010 y como resultado de la Oferta de Suscripción en efectivo, la Sociedad ha emitido Obligaciones Negociables por un valor nominal de miles de dólares estadounidenses 140.000. Asimismo, como resultado de la oferta de canje, la Sociedad ha aceptado y canjeado Obligaciones Negociables Clase 7 por un valor nominal de miles de dólares 90.301, que fueran presentadas hasta el 1° de noviembre de 2010, por Obligaciones Negociables con vencimiento en 2022, a tasa fija de 9,75% por un valor nominal de miles de dólares estadounidenses 90.301 y pagado en efectivo miles de dólares estadounidenses 9.532, incluyendo pagos por intereses devengados e impagos sobre las Obligaciones Negociables Clase 7 y ha aceptado y comprado Obligaciones Negociables Clase 7 por un valor nominal de miles de dólares estadounidenses 33.593, que fueran presentadas hasta el 1° de noviembre de 2010, habiendo pagado miles de dólares estadounidenses 35.750, incluyendo el pago de intereses devengados e impagos sobre las Obligaciones Negociables Clase 7.

Las nuevas Obligaciones Negociables Clase No. 9 se emitieron por un monto de miles de dólares estadounidenses 230.301, a doce años de plazo, con un precio de emisión del 100% del monto del capital, devengando intereses a partir de la fecha de emisión a una tasa fija de 9,75%, pagaderos semestralmente 25 de octubre y 25 de abril de cada año, operando el primer servicio de intereses el 25 de abril del 2011 y siendo la amortización del capital un único pago con vencimiento en 2022. La Sociedad solicitó la cotización de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, su admisión al régimen de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A., su cotización en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y su aceptación para su negociación en el Mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

La Sociedad destinará los fondos netos recibidos de la venta de las Obligaciones Negociables en esta oferta para refinanciar la totalidad o parte de su endeudamiento actualmente en circulación y/o solventar el plan de inversiones de capital de la misma y/o para la integración de capital de trabajo.

Adicionalmente, con fecha 18 de octubre de 2010, la Sociedad procedió a la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 7 que poseía en cartera, por un valor nominal de miles de dólares estadounidenses 65.310.

Con fechas 25 de octubre de 2010, 4 de noviembre de 2010 y 9 de diciembre de 2010, la Sociedad canceló como resultado de la oferta de recompra y canje Obligaciones Negociables Clase 7 por un valor nominal de miles de dólares estadounidenses 122.644, 1.250 y 36, respectivamente, que representaron aproximadamente el 83,3% de las Obligaciones Negociables en circulación a dicho momento.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° .1 – F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



La estructura de deuda por Obligaciones Negociables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 y 2009 quedó conformada de la siguiente forma:

Deuda emitida en dólares estadounidenses:

Obligaciones Negociables	Clase	Estructura de deuda al 31 de diciembre de 2009 miles de u\$s	Compra de deuda al 31 de diciembre 2010 miles de u\$s	Estructura de deuda al 31 de diciembre de 2010 miles de u\$s	Al 31 de diciembre de 2010 (Nota 7) miles de pesos
A la Par a Tasa Fija	A	15.287	(15.287)	0	0
A la Par a Tasa Variable	A	12.656	0	12.656	50.318
A la par Tasa Fija	7	148.690	(123.930)	24.760	98.446
A la par Tasa Fija (1)	9	0	0	219.184	871.476
Total		176.633	(139.217)	256.600	1.020.240

(1) Neto de gastos de emisión por 44.202.

Deuda emitida en pesos:

Obligaciones Negociables	Clase	Estructura de deuda (en miles de pesos)	
		Al 31 de diciembre de 2009 (Nota 7)	Al 31 de diciembre de 2010 (Nota 7)
A la par Tasa Variable	8	75.700	58.236
Total		75.700	58.236

La estructura de deuda por Obligaciones Negociables en dólares estadounidenses originalmente emitida y las cancelaciones efectuadas durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 fueron las siguientes:

Obligación Negociables	Clase	Estructura de deuda inicial miles de u\$s	Compra de deuda ejercicio 2008 miles de u\$s	Compra de deuda ejercicio 2009 miles de u\$s	Estructura de deuda al 31 de diciembre de 2009 miles de u\$s	Al 31 de diciembre de 2009 (Nota 7) miles de pesos
A la Par a Tasa Fija	A	73.485	(29.347)	(27.853)	15.287	58.091
A la Par a Tasa Variable	B	50.289	(3.186)	(4.375)	0	0
A la Par a Tasa Variable	A	12.656	0	0	12.656	48.093
A descuento	A	152.322	0	0	0	0
A la par Tasa Fija	B	87.678	0	0	0	0
A la par Tasa Fija	7	220.000	(17.500)	(53.810)	148.690	565.022
Total		596.430	(50.033)	(86.038)	176.633	671.206

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

El esquema de amortización de la deuda, por obligaciones negociables, para los años futuros, sin considerar posibles ajustes, precancelaciones o condonaciones, es el que se detalla a continuación:

<u>Años</u>	<u>Monto</u>
2011	25.802
2012	25.803
2013	14.182
2014	2.517
2015	2.517
2016	2.517
2017	103.468
2018	5.034
2019	25.152
2020	0
2021	0
2022 (1)	<u>871.484</u>
	<u>1.078.476</u>

(1) Neto de gastos de emisión por 44.202.

Los principales compromisos son los que se detallan a continuación:

1) Obligaciones de No Hacer

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables incluyen una serie de compromisos de no hacer que limitarán la posibilidad de la Sociedad, entre otras cuestiones, de:

- constituir o permitir la constitución de gravámenes sobre sus bienes o activos;
- incurrir en endeudamiento, en determinados casos;
- vender sus activos relacionados con la prestación del servicio;
- celebrar operaciones con accionistas o sociedades vinculadas;
- realizar ciertos pagos (incluyendo, entre otros, dividendos, compras de acciones de Edenor o pagos sobre deuda subordinada).

2) Suspensión de Compromisos:

Ciertos compromisos de no hacer establecidos bajo las Obligaciones Negociables se suspenderán o ajustarán si:

- (a) La Sociedad obtiene una Calificación Grado de Inversión sobre su deuda de largo plazo o
- (b) el Índice de Endeudamiento es igual o inferior a 2,5.

Si posteriormente la Sociedad perdiera su Calificación Grado de Inversión o su índice de Endeudamiento fuere mayor a 2,5, según sea aplicable, los compromisos de no hacer suspendidos serán nuevamente aplicables.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.

JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65

Sin embargo, los compromisos suspendidos no tendrán efecto respecto de actos de la Sociedad realizados durante la suspensión de dichos compromisos.

3) Derechos de Registro

En virtud del contrato de derechos de registro, la Sociedad presentó ante la SEC, una solicitud de autorización con respecto a una oferta autorizada para el canje de las Obligaciones Negociables por nuevos títulos de la misma clase registrados ante la SEC según la Securities Act, representativos del mismo endeudamiento existente y con términos y condiciones prácticamente iguales.

Las obligaciones negociables de canje no tendrían restricciones sobre transferencias, siendo libremente transferibles por los tenedores de las obligaciones negociables que no sean sociedades vinculadas de la Sociedad después de la oferta de canje autorizada.

Con fecha 13 de abril de 2009 la Sociedad procedió a informar ante la Comisión Nacional de Valores que bajo la norma 144 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América (Securities Act) de 1.933 y sus modificatorias, las Obligaciones Negociables Clase 7 con vencimiento 2017 se tornaron libremente transferibles a y por parte de cualquier persona que no sea una Sociedad vinculada de la Sociedad.

Consecuentemente la Sociedad ha celebrado un acuerdo complementario a efectos de proceder al canje de la Obligación Negociable global de la regulación S (emitida por un valor nominal de miles de dólares estadounidenses 160.250) y la Obligación Negociable global de circulación restringida (emitida por un valor nominal de miles de dólares estadounidenses 59.750) ambas, emitidas en el marco del contrato de fideicomiso, por una única "Obligación Negociable global", totalmente nominativa, sin cupones de interés, emitida por un valor nominal de miles de dólares estadounidenses 220.000 y que no lleva la leyenda de las Obligaciones Negociables de circulación restringida, según se definía bajo el contrato de fideicomiso celebrado el 9 de octubre de 2007.

15. SALDOS Y TRANSACCIONES CON SOCIEDADES ART 33 LEY N° 19550 Y RELACIONADAS

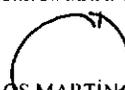
En el curso normal de sus operaciones, la Sociedad efectúa transacciones con Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y con Sociedades relacionadas.

Los saldos al 31 de diciembre de 2010 y 2009, con dichas sociedades son los siguientes:

	2010	2009
<u>Inversiones - Corrientes (Anexo D)</u>		
Transener S.A.	17.527	0
Total	17.527	0
<u>Otros créditos (Nota 5)</u>		
Electricidad Argentina S.A.	0	1
Préstamos y Servicios S.A.	1	0
SACME S.A.	4.168	1.603
Total	4.169	1.604
<u>Cuentas por pagar comerciales (Nota 6)</u>		
SACME S.A.	(1.392)	(1.000)
Préstamos y Servicios S.A.	(8)	0
Total	(1.400)	(1.000)

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° J - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



contempla la integración de servicios de comunicaciones por voz, transmisión de información e imágenes a través de la infraestructura existente de distribuidoras de energía como la Sociedad. Según las disposiciones de este convenio, CYCSA será responsable de todos los gastos relacionados con el mantenimiento y adaptación de la red de la Sociedad para su uso en la prestación de sus servicios de telecomunicaciones. El convenio sería válido originalmente por un período de diez años a partir de la fecha en que se apruebe la licencia para prestar servicios de telecomunicaciones de CYCSA, plazo que se amplió a 20 años en una addenda posterior. El convenio también contempla la renovación automática al vencimiento de cada plazo por períodos posteriores de cinco años, salvo que cualquiera de las partes notifique lo contrario con una anticipación mínima de 120 días al vencimiento del período correspondiente. Según el convenio, CYCSA deberá hacer pedidos periódicos para acceder a la red de la Sociedad, que ésta evaluará y otorgará en base a la capacidad disponible en su red. A cambio del uso de su red, CYCSA otorgará a la Sociedad el 2% de sus cargos anuales a los clientes, antes de impuestos, así como el 10% de las ganancias obtenidas en la prestación de sus servicios. Asimismo, CYCSA indemnizará a la Sociedad por cualquier responsabilidad originada en la prestación de sus servicios a través de su red. El contrato se firmó bajo la condición de que CYCSA debía conseguir la licencia de telecomunicaciones la que fue otorgada mediante Resolución 179/2008 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

Asimismo con fecha 27 de octubre de 2008 se firmó la primera addenda al contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso de Red de Distribución Eléctrica, por medio de la cual la Sociedad otorgó a CYCSA el derecho al uso de los postes y de las torres de las líneas aéreas de Alta, Media y Baja tensión y los ductos y/o triductos que acompañan a los ductos de Alta, Media y Baja tensión para el tendido de fibra óptica de propiedad de CYCSA, sujeto a la condición que la referida fibra óptica no afecte la normal prestación del Servicio Público. Además, dicha addenda, le confiere a la Sociedad el derecho de uso de parte de la capacidad de la fibra óptica a instalar. Cabe destacar que el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar la referida addenda en su reunión del 5 de noviembre de 2008.

Durante noviembre de 2008 se celebró la segunda addenda al contrato, modificatoria del artículo XI del Contrato principal (Vigencia del Contrato), el que extiende el plazo de vigencia de diez a veinte años, contados desde la fecha de entrada en vigor. El Directorio de la Sociedad, el 18 de diciembre de 2008 aprobó la referida addenda.

Contrato con Préstamos y Servicios S.A.

El 16 de marzo de 2007, la Sociedad celebró un convenio con Préstamos y Servicios S.A. (PYSSA), una empresa de servicios financieros, según el cual acordó otorgar a PYSSA el derecho exclusivo de llevar a cabo sus servicios directos y de comercialización a través del uso de sus instalaciones y servicios de correo. Como parte de este convenio, la Sociedad acordó establecer módulos especiales en parte de sus oficinas a través de los cuales PYSSA ofrecerá sus servicios financieros y de otorgamiento de créditos a los clientes de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad acordó incluir material de comercialización para PYSSA en la correspondencia a sus clientes, incluidas las facturas. El convenio tiene vigencia de cinco años que se renovará automáticamente por períodos posteriores de cinco años, sujeto al derecho de la Sociedad y de PYSSA de rescindir el convenio mediante notificación con una anticipación mínima de 120 días al vencimiento del período correspondiente. Según las disposiciones del convenio, PYSSA pagará a la Sociedad el 2% de sus cargos mensuales a los clientes, antes de impuestos, así como el 10% de las ganancias derivadas de sus servicios. Asimismo, PYSSA ha acordado indemnizar a la Sociedad cualquier responsabilidad originada en la prestación de sus servicios. El contrato estableció que la vigencia del mismo estaba sujeta a la autorización del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, el que se expidió favorablemente mediante la Resolución ENRE N° 381/2007.

Las actividades vinculadas al referido contrato, en las oficinas de la Sociedad, están momentáneamente suspendidas.


 JOSÉ DANIEL ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° .I – F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARBAFINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



16. CAPITAL SOCIAL

a) General

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el capital social de la Sociedad asciende a 906.455.100 acciones, representadas por 462.292.111 acciones ordinarias escriturales Clase A, con un valor a la par de un peso cada una y con el derecho a un voto por acción; 442.210.385 acciones ordinarias escriturales Clase B, con un valor a la par de un peso cada una y con el derecho a un voto por acción; y 1.952.604 acciones ordinarias escriturales Clase C, con un valor a la par de un peso cada una y con el derecho a un voto por acción. Todas y cada una de las acciones mantienen el mismo derecho de voto, de una acción igual a un voto. No existen acciones preferidas de ningún tipo, dividendos y/o preferencias en caso de liquidación, derechos de participación de privilegio, precios y fechas, derechos a votos inusuales, ni ninguna cláusula de contrato significativa que permita emitir acciones adicionales o compromisos de similar naturaleza.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Sociedad posee 9.412.500 acciones Clase B en cartera.

b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto social establece que los accionistas titulares de las acciones Clase "A" podrán transferir sus acciones con la previa aprobación del ENRE, quien dentro de los 90 días deberá manifestarse. Caso contrario se entenderá que la solicitud fue aprobada.

Asimismo, la Caja de Valores S.A., encargada de llevar el registro de estas acciones, tiene el derecho (como está expresado en el estatuto social) de rechazar dichos ingresos los que, a su criterio, no cumplan con las reglas de transferencia de las acciones ordinarias incluidas en (i) la ley de Sociedades Comerciales, (ii) el Contrato de Concesión y (iii) el estatuto social.

A su vez, las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, en relación con la emisión de la Clase 2 de las Obligaciones Negociables, EASA debe ser titular beneficiariamente y conforme al registro, de como mínimo el 51% de las acciones emitidas con derecho a voto y en circulación de la Sociedad.

El Acta Acuerdo suscripta con el Poder Concedente y ratificada mediante Decreto 1957/06 establece, en su artículo décimo, que desde su firma y hasta la finalización del Período de Transición Contractual, los accionistas titulares del Paquete Mayoritario no podrán modificar su participación ni vender sus acciones.

c) Programa de Propiedad Participada

En el momento de la privatización de SEGBA (la predecesora de la Sociedad), el Poder Ejecutivo adjudicó las acciones Clase C de la Sociedad representativas del 10% del capital social en circulación de la Sociedad, para establecer un programa de propiedad participada ("Programa de Propiedad Participada" o "PPP") en virtud de la Ley N° 23.696 y sus decretos reglamentarios, a través del cual ciertos empleados que calificaron (incluidos los ex empleados de SEGBA transferidos a la Sociedad) tenían derecho a recibir una cantidad determinada de acciones Clase C, calculada en base a una fórmula que tomaba en cuenta una serie de factores, incluido el nivel salarial, cargo y antigüedad del personal. A efectos de implementar el PPP se suscribió un acuerdo general de transferencia, un convenio de sindicación de acciones y un contrato de fideicomiso.

El acuerdo general de transferencia establecía que los empleados del PPP podían diferir el pago de las acciones Clase C para una fecha futura. En garantía del pago del precio de compra diferido, las acciones Clase C fueron prendadas a favor del Estado Nacional. Esta prenda fue liberada el 27 de abril de 2007 luego del pago íntegro al Estado Nacional del precio de compra diferido de la totalidad de las acciones Clase C.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° .1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Adicionalmente, según el contrato de fideicomiso original, las acciones Clase C fueron depositadas en fideicomiso en el Banco de la Nación Argentina, como fideicomisario, en beneficio de los empleados del PPP y el Estado Nacional. Asimismo, según el convenio de sindicación de acciones todos los derechos políticos de los empleados del PPP (incluido el derecho de voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas de la Sociedad) debían ser ejercidos en forma conjunta hasta el pago íntegro del precio de compra diferido y liberación de la prenda a favor del Estado Nacional. El 27 de abril de 2007, los empleados parte del PPP pagaron totalmente el precio de compra diferido al Estado Nacional y, en consecuencia, se levantó la prenda y se rescindió el convenio de sindicación de acciones.

Según las normas aplicables al Programa de Propiedad Participada, los empleados del PPP que se jubilaran antes del pago íntegro del precio de compra diferido al Estado Nacional debían transferir sus acciones al Fondo de Garantía y Recompra, a un precio calculado de acuerdo con una fórmula establecida en el acuerdo general de transferencia. A la fecha de pago del precio de compra diferido, el Fondo de Garantía y Recompra no había cancelado íntegramente los montos adeudados a los ex empleados del PPP por la transferencia de sus acciones Clase C.

Un número de ex-empleados de SEGBA y de la Sociedad han iniciado acciones contra el Fondo de Garantía y Recompra, el Estado Nacional y, en algunos casos limitados a la Sociedad, en casos relacionados con la administración del Programa de Propiedad Participada. Los actores que son ex-empleados de SEGBA no fueron considerados elegibles por parte de las autoridades correspondientes para participar en el Programa de Propiedad Participada al tiempo de su creación, determinación que es cuestionada por los demandantes y por ello pretenden una indemnización. Los actores que son ex-empleados de la Sociedad reclaman el pago de sumas adeudadas por el Fondo de Garantía y Recompra ya sea por transferencias de acciones que realizaron a favor del Fondo de Garantía y Recompra al tiempo de su retiro como empleados o cuestionando el cálculo de las sumas pagadas a ellos por el Fondo de Garantía y Recompra. En varios de estos reclamos, los actores han obtenido embargos o medidas de no innovar contra el Fondo de Garantía y Recompra sobre acciones Clase C y sobre los pesos depositados en ese Fondo. Debido a que estos procesos aún están pendientes de resolución, el Gobierno Nacional ha instruido al Banco de la Nación Argentina la creación de un Fondo de Contingencias para mantener una porción del producido de la oferta de las acciones Clase C por el Programa de Propiedad Participada durante el trámite de las acciones judiciales.

Los presentes estados contables no contemplan cargo alguno relacionado con los reclamos presentados contra la Sociedad, ya que la misma considera que no es responsable de los mencionados reclamos.

De conformidad con los convenios, leyes y decretos que rigen el Programa de Propiedad Participada, las acciones Clase C solamente pueden ser propiedad del personal de la Sociedad por lo que antes de la oferta pública de las acciones Clase C que se desafectaron del Programa, las mismas fueron convertidas en acciones Clase B y vendidas. De conformidad con las normas estatutarias, los derechos políticos previamente atribuibles a las acciones Clase C hoy se ejercen conjuntamente con los de las acciones Clase B, y los tenedores de las acciones Clase C remanentes votarán conjuntamente como una única clase con los tenedores de acciones Clase B en la elección de directores y síndicos. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, 1.952.604 acciones Clase C se encuentran en circulación, que representan el 0,22% del capital social de la Sociedad (Notas 1 y 16.a).


 JOSÉ DANIEL ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARBAFINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



d) Absorción de resultados no asignados:

Con fecha 7 de abril de 2010 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria la cual resolvió que la utilidad del ejercicio 2009 sea absorbida por la cuenta Resultados no Asignados:

- Resultado del ejercicio 2009	90.643
- Reserva Legal (5% de la utilidad del ejercicio) (Nota 24)	(4.532)
- Resultado no asignados del ejercicio 2009	86.111

17. MARCO REGULATORIO**a) General**

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065, la cual crea al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). En tal sentido, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la mencionada Ley y a las reglamentaciones que dicte el ENRE.

El ENRE tiene entre sus facultades: a) la aprobación y control de las tarifas, y b) el contralor de la calidad del servicio y producto técnico, previstos en el Contrato de Concesión. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Contrato y en las normas y regulaciones que reglan la actividad de la Sociedad, harán pasible a ésta de sanciones que pueden llegar hasta la pérdida de la concesión.

A partir del 1° de septiembre de 1996, se ha producido un cambio en los métodos de control de la calidad del producto y del servicio brindado por la Sociedad, no permitiéndose en esta nueva etapa, la compensación entre zonas y circuitos con distintas calidades, sino que se deben medir las calidades individuales dadas a los clientes y no el valor medio de la clientela. De esta manera las multas se acreditarán a través de futuras facturaciones a aquellos usuarios afectados por las deficiencias en el servicio. Las sanciones abarcan los siguientes aspectos más relevantes:

1. Apartamiento de los niveles de calidad del producto técnico, medido a través de los niveles de tensión y de perturbaciones en las redes;
2. Apartamiento de los niveles de calidad del servicio técnico medido por la frecuencia media de interrupción por KVA y tiempo total de interrupción por KVA;
3. Apartamiento de los niveles de calidad del servicio comercial, medido a través de los reclamos y quejas realizados por los clientes, los tiempos de conexión del servicio, la cantidad de facturas estimadas y los errores de facturación;
4. Incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad del producto técnico y la calidad del servicio técnico;
5. Incumplimientos en el deber de seguridad en la vía pública.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Sociedad ha provisionado las penalidades por resoluciones aún no emitidas por el ENRE correspondientes a los semestres de control devengados a esa fecha. La Sociedad ha dado efecto al ajuste previsto en el régimen tarifario de transición (inciso b apartado vii) y a los ajustes establecidos por los cuadros tarifarios aplicados durante el ejercicio 2008, Resoluciones N° 324/2008 y 628/2008 (Nota 17.b).

El monto del pasivo por sanciones y bonificaciones ENRE asciende a 455.421 y 377.456, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente y se expone en el rubro otros pasivos no corrientes (Nota 10).

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Asimismo, al 31 de diciembre de 2010 la Gerencia de la Sociedad ha considerado que el ENRE le ha dado, mayoritariamente, principio de cumplimiento a la obligación de suspender los juicios que procuran el cobro de sanciones, sin perjuicio de mantenerse una discusión abierta con el Organismo sobre la fecha de entrada en vigencia del Acta Acuerdo y, consecuentemente, sobre las sanciones incluidas en la renegociación y las que se les aplican los criterios del Período de Transición.

Por otra parte, el 12 de julio de 2006 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución N° 942/2006 que modifica el destino de los excedentes de fondos resultantes de la diferencia entre el cobro de cargos adicionales derivados de la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), y el pago de bonificaciones a usuarios derivados del mismo programa. A partir del 1° de julio de 2006, dichos excedentes pueden ser aplicados al cobro del crédito a facturar que la Sociedad mantiene en el rubro Créditos por ventas en concepto de Coeficiente de Actualización Trimestral del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (art. 1° Ley N° 25.957) por 3.437 y 2.840 al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente (Nota 4). Con fecha 10 de agosto de 2006 el ENRE emitió la Resolución 597/2006 la cual reglamenta la Resolución 942/2006 de la Secretaría de Energía de la Nación, estableciendo el mecanismo de compensación a utilizar.

Con fecha 4 de octubre de 2007 fue publicada en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución 1037/2007 de la Secretaría de Energía de la Nación. Dicha resolución establece que de los fondos resultantes de la diferencia entre el cobro de cargos adicionales derivados de la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), y el pago de bonificaciones a usuarios derivados del mismo programa, se deduzcan las sumas que la Sociedad abone en concepto de Coeficiente de Actualización Trimestral (CAT) instaurado por el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 y los montos correspondientes al concepto del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) correspondiente al período mayo 2006 a abril 2007 (Nota 17.b apartados b y c), hasta tanto se reconozca su efectivo traslado a la tarifa. Asimismo establece que el ajuste por MMC para el período mayo 2006 a abril de 2007 aplicable a partir del 1° de mayo de 2007 es del 9,63 %.

Adicionalmente, el 25 de octubre de 2007 fue emitida la Resolución ENRE N° 710/2007 en la cual se aprueba el procedimiento compensador del MMC establecido en la Resolución 1037/2007 de la Secretaría de Energía de la Nación, anteriormente mencionada.

El traslado a tarifa del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) correspondiente al período mayo 2006 a abril 2007 junto con el correspondiente al período mayo 2007 a octubre 2007, se hizo efectivo a partir del 1° de julio de 2008 de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 324/2008 (Nota 17.b).

Mediante Nota N° 1383 del 26 de noviembre de 2008 la Secretaría de Energía de la Nación instruye al Ente Nacional Regulador de la Electricidad que considere la afectación de los fondos pendientes de reconocimiento por la aplicación del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) del periodo de aplicación mayo 2007 a octubre 2007, y a permitir que los mismos sean deducidos de los fondos excedentes, derivados de la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), de acuerdo a lo reglamentado oportunamente por la Resolución N° 1037/2007 de la Secretaría de Energía de la Nación. El ajuste por MMC para el periodo mayo 2007 a octubre 2007, aplicable a partir del 1° de noviembre de 2007 es del 7,56 %.


 JOSÉ DANIEL ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° J - F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARBAFINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Por otra parte, al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad ha presentado ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad las solicitudes de ajuste por MMC (Mecanismo de Monitoreo de Costos), de acuerdo al siguiente detalle:

Período de evaluación	Fecha de aplicación	Ajuste MMC
Noviembre 2007 - Abril 2008	Mayo 2008	5,791%
Mayo 2008 – Octubre 2008	Noviembre 2008	5,684%
Noviembre 2008 - Abril 2009	Mayo 2009	5,068%
Mayo 2009 – Octubre 2009	Noviembre 2009	5,041%
Noviembre 2009 – Abril 2010	Mayo 2010	7,103%
Mayo 2010 – Octubre 2010	Noviembre 2010	7,240%

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los ajustes indicados precedentemente se encuentran pendientes de aprobación por parte del Ente Regulador de la Electricidad.

Por otra parte, el pasivo generado por los fondos excedentes, derivados del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), ascienden a 529.097 y 233.319 al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2009 respectivamente y se exponen en el rubro otros pasivos no corrientes (Nota 10). Este incremento en el pasivo se debe a que se le permitió a la Sociedad retener dichos fondos, a los efectos de cubrir los incrementos por MMC (Mecanismo de Monitoreo de Costos) aún no trasladados a tarifas.

b) Concesión

La Concesión fue otorgada por un plazo de 95 años, prorrogable por un máximo adicional de 10 años. El lapso de la misma se divide en periodos de gestión, el primero de los cuales tiene una duración de 15 años y los siguientes de 10 años cada uno. Luego de cada período de gestión se debe proceder a la licitación de las acciones Clase "A", representativas del 51% del capital de EDENOR S.A., actualmente propiedad de EASA. En caso que esta última realice la mayor oferta, continuará en poder de dichas acciones sin necesidad de efectuar desembolso alguno. Por el contrario, en caso de resultar otra oferta mayor, los oferentes deberán abonar a EASA el importe de su oferta en las condiciones de la misma. El producido de la venta de las acciones Clase "A" será entregado a EASA, previa deducción de los créditos que por cualquier causa tuviere a su favor el Poder Concedente.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, la Sociedad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme a los niveles de calidad establecidos, debiendo, a tal efecto, asegurar las fuentes de aprovisionamiento.

A tal efecto tiene la exclusividad de la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite. Además, debe dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del MEM que lo requieran, en los términos regulados por la Concesión. Bajo el contrato de Concesión, durante el tiempo de duración de la misma, no existen obligaciones de pago de canon por parte de la Sociedad.

Con fecha 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) promulgó la Ley N° 25.561 en donde se establece que, a partir de su sanción, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y de cualquier otro método de indexación en los contratos celebrados por la Administración Pública Nacional, incluyendo, entre otros, los de servicios públicos. Los precios y tarifas resultantes quedan establecidos en pesos a la relación de cambio de un peso igual a un dólar estadounidense. Asimismo, la Ley N° 25.561 autoriza al PEN a renegociar los contratos de servicios públicos considerando ciertos criterios.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° .1 – F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Cabe mencionar que mediante las leyes N° 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563 se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2011 respectivamente, la declaración de emergencia pública y el término para renegociar los contratos de obras y servicios públicos.

Dentro de este proceso de renegociación, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) realizó una propuesta para la firma de una carta de entendimiento que constituiría la base de un acuerdo de renegociación integral del contrato de concesión. La Sociedad presentó los requerimientos solicitados por la autoridad de contralor, respondió a tal propuesta y asistió a la Audiencia Pública convocada a tal efecto, rechazando en principio la propuesta por no materializar adecuadamente la recomposición contractual que la legislación prevé, aunque ratificó la plena disposición empresaria para procurar un entendimiento que permita recomponer la ecuación económica y financiera del contrato. En tal sentido, con fecha 21 de septiembre de 2005 la Sociedad suscribió un Acta Acuerdo en el marco del proceso de renegociación del Contrato de Concesión previsto en la Ley N° 25.561 y normas complementarias. Como consecuencia del cambio del titular del Ministerio de Economía y Producción, en fecha 13 de febrero de 2006 se firmó un nuevo ejemplar del Acta Acuerdo en los mismos términos que la suscripta en fecha 21 de septiembre de 2005.

El Acta Acuerdo establece:

- i) un Régimen Tarifario de Transición (RTT) a partir del 1° de noviembre de 2005, con un incremento en el margen de distribución promedio del 23% que no puede producir un aumento en la tarifa media del servicio superior al 15% y un aumento adicional promedio del 5% en el valor agregado de distribución, asignado a ciertas inversiones específicas en bienes de capital;
- ii) someter a aprobación de la autoridad de contralor el pago de dividendos durante la vigencia de tal régimen de transición;
- iii) incluir la incorporación de una "tarifa social" y los niveles de la calidad del servicio a prestar;
- iv) la suspensión por parte de la Sociedad y de sus accionistas de los reclamos y procedimientos legales ante tribunales nacionales o extranjeros por las consecuencias surgidas de la aplicación de la sanción de la Ley de Emergencia Pública;
- v) la realización de una Revisión Tarifaria Integral (RTI), proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario con vigencia gradual, vigente por los siguientes 5 años, que estará a cargo del Ente Nacional Regulador de la Electricidad de acuerdo con la Ley 24.065;
- vi) un plan de inversión mínimo en la red eléctrica por el monto de 178,8 millones a ser cumplido por EDENOR durante el año 2006, más una inversión adicional de 25,5 millones que pudiera ser solicitada (punto f del presente apartado);
- vii) actualizar las penalidades aplicadas por el ENRE cuyos destinos sean bonificaciones a clientes y cuya notificación por dicho ente sean con anterioridad al 6 de enero de 2002 como así también aquellas cuya notificación, causa u origen haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del Acta Acuerdo;
- viii) condonar las penalidades aplicadas por el ENRE, y destinadas al Estado Nacional, cuya notificación, causa u origen haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del Acta Acuerdo;
- ix) el plazo para la cancelación de las penalidades aplicadas por el ENRE, descriptas en el punto vii anterior, es en un plan de catorce cuotas semestrales 180 días después de aprobada la Revisión Tarifaria Integral (RTI). Estas representan aproximadamente los dos tercios de las sanciones impuestas por el ENRE con anterioridad al 6 de enero de 2002 como así también aquellas cuya notificación, causa u origen haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del Acta Acuerdo, bajo el cumplimiento de ciertos requerimientos.

Dicho acuerdo, fue ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 1957/06, firmado por el Presidente de la Nación el 28 de diciembre de 2006 y publicado el 8 de enero de 2007 en el Boletín

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Oficial de la Nación. El mencionado acuerdo contiene los términos y condiciones que, una vez cumplidos los demás procedimientos previstos en la normativa, constituirán la base sustantiva de la Renegociación Integral del Contrato de Concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía en jurisdicción federal, entre el PEN y la Sociedad.

Adicionalmente, el 5 de febrero de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación, la Resolución ENRE N° 51/2007 en la cual se aprueba el cuadro tarifario resultante de la RTI, con vigencia a partir de los consumos registrados desde el 1° de febrero de 2007. Este documento dispone:

- a) Aumento promedio del 23% sobre los costos propios de distribución, los costos de conexión y el servicio de rehabilitación vigentes que percibe la Sociedad como concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica, excepto las tarifas residenciales;
- b) Implementación de un aumento promedio adicional del 5% sobre los costos propios de distribución de la Sociedad, que ha de aplicarse a la ejecución del plan de obras e infraestructura detallado en el anexo II del Acta Acuerdo. Sobre el particular, la Sociedad ha constituido el fondo requerido el cual al 31 de diciembre de 2010 es de 115.317. El mencionado importe se encuentra neto de los montos transferidos a CAMMESA por 45.824.
- c) Implementación del Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) previsto en el Anexo I del Acta Acuerdo, que para el semestre 1° de noviembre de 2005 al 30 de abril de 2006 arroja un porcentaje del 8,032%. Dicho porcentaje será aplicado a los consumos no residenciales efectuados entre el 1° de mayo de 2006 y el 31 de enero de 2007;
- d) Facturación en 55 cuotas mensuales iguales y consecutivas, de las diferencias derivadas de la aplicación del nuevo cuadro tarifario para los consumos no residenciales registrados entre el 1° de noviembre de 2005 y el 31 de enero de 2007 (puntos a) y b) anteriores) y para los consumos no residenciales registrados entre el 1° de mayo de 2006 y el 31 de enero de 2007 (punto c) anterior);
- e) Facturación de las diferencias correspondientes a los apartamientos entre las transacciones físicas previstas y las ejecutadas y demás conceptos asociados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), tales como el Canon de Ampliación de Red, Transporte y Otros, incluidos en Deudores por Ventas de Energía – A facturar (Nota 4);
- f) Presentación, en el plazo de 45 días corridos de dictada la presente resolución, de un plan ajustado de inversiones anuales, en valores físicos y monetarios, contemplando las exigencias previstas en el Acta Acuerdo.

La Sociedad ha registrado el ajuste de las penalidades descripto en el Acta Acuerdo por 17.162 al 31 de diciembre de 2008, equivalente a los incrementos tarifarios mencionados en los incisos precedentes.

Los ingresos por servicios provenientes del incremento retroactivo, derivado de la aplicación del nuevo cuadro tarifario a los consumos no residenciales por el período Noviembre de 2005 al 31 de Enero de 2007, fueron registrados en su totalidad en los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007. Dicho monto que ascendió a 218.591 se factura en 55 cuotas mensuales iguales y consecutivas, tal como se describe en el punto b) apartado d) de la presente nota. Al 31 de diciembre de 2010 ya han sido facturadas las cuotas correspondientes a los meses febrero 2007 a diciembre 2010 por un total de 197.149.

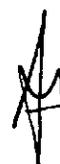
Con fecha 30 de abril de 2007 ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución 434/2007 de la Secretaría de Energía de la Nación por la cual se adecuan los plazos del Acta Acuerdo suscripta entre la Sociedad y el Poder Concedente, la que fuera ratificada por el Decreto del PEN N° 1957 de fecha 28 de diciembre de 2006.

En este sentido, la referida Resolución establece que el período de transición contractual establecido en el Acta Acuerdo regirá desde el 6 de enero del año 2002 y hasta la efectiva entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) consagrada en la referida Acta Acuerdo.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Asimismo establece, como fecha de entrada en vigencia para el cuadro tarifario resultante de la RTI el día 1° de febrero del año 2008, estipulando también que, para el caso de que la tarifa resultante de la RTI sea superior a la establecida en el artículo cuarto del Acta Acuerdo, su traslado a los clientes se efectuará conforme lo consagrado en el artículo 13.2 de la misma, fijando que la primera etapa de vigencia de la nueva tarifa comenzaría el mismo 1° de febrero del año 2008 y la segunda un semestre después de esa fecha, manteniendo los porcentajes convenidos en el Acta Acuerdo.

La mencionada Resolución N° 434/2007 establece la obligación de la Sociedad de presentar un plan de inversiones antes del 1° de mayo del 2007, lo que ya fue cumplimentado, y la prórroga de las obligaciones y compromisos establecidos en la cláusula 22 del Acta Acuerdo hasta la fecha de entrada en vigencia del cuadro tarifario resultante de la RTI, liberando a la Sociedad y a los accionistas para retomar las acciones legales que se hubieran suspendido como consecuencia del Acta Acuerdo si el cuadro tarifario integral no entrara en vigencia en los plazos antes señalados.

Por otra parte, con fecha 7 de julio de 2007 fue publicada en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución ENRE N° 467/07 mediante la cual se extiende el primer período de gestión en 5 años a partir de la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral (RTI). Su vencimiento original hubiera operado el 31 de agosto de 2007.

Con fecha 30 de julio de 2008 la Secretaría de Energía de la Nación dictó la resolución N° 865/2008 por medio de la cual se modifica la Resolución N° 434/2007 fijando el mes de Febrero de 2009 como la fecha de entrada en vigencia del cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

A la fecha de emisión de los presentes estados contables no ha habido definición respecto de la entrada en vigencia del cuadro tarifario resultante de la RTI, previsto para el 1° de febrero de 2009.

En lo que respecta al inicio del Proceso de Revisión Tarifaria Integral, el ENRE ha dado inicio al mismo y la Sociedad, en fecha 12 de Noviembre de 2009 efectuó su presentación de requerimiento de ingresos para el nuevo período, justificando los fundamentos y criterios de la referida solicitud.

Con fecha 19 de septiembre de 2007 mediante Nota de la Secretaría de Energía N° 1006/07 se le solicita a la Sociedad que inicie el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 1875 del 5 de diciembre de 2005 y Resolución N° 223/07 del 26 de enero de 2007 de la mencionada Secretaría.

Mediante las citadas disposiciones la Sociedad debe transferir el 61,96% del total recaudado del fondo especial previsto en la Cláusula 4.7 del Acta Acuerdo a CAMMESA más los intereses que la Sociedad haya obtenido en las colocaciones financieras efectuadas con tales fondos. El destino de dichos fondos es la realización de la obra de vinculación de las Centrales Costanera y Puerto con la Subestación Malaver.

Por otra parte, con fecha 31 de julio de 2008 el Ente Nacional Regulador de la Electricidad dictó la Resolución N° 324/2008 por medio de la cual se aprueban los valores del cuadro tarifario de la Sociedad que contempla la aplicación parcial de los ajustes por Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) y su traslado a tarifa. El referido cuadro tarifario incrementa el valor agregado de distribución de la Sociedad en un 17,9% y ha sido aplicado a los consumos efectuados desde el 1° de julio de 2008.

De conformidad a lo descripto, en términos promedios las tarifas de los usuarios finales, dependiendo de su consumo, se vieron incrementadas en porcentajes que oscilan entre el 0% y el 30%.

Asimismo con fecha 31 de octubre de 2008 la Secretaría de Energía de la Nación por medio de la Resolución N° 1169/2008 aprobó los nuevos precios de referencia estacionales de potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).


 JOSÉ DANIEL ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARBAFINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Como consecuencia de esto el Ente Nacional Regulador de la Electricidad dictó la Resolución N° 628/2008 mediante la cual aprueba los valores del cuadro tarifario a ser aplicado a partir del 1° de octubre de 2008.

El mencionado cuadro tarifario incluye el traslado a tarifas del aumento en el precio estacional de la energía, a fin de reducir los subsidios del Estado Nacional al sector eléctrico, no incrementando el valor agregado de distribución de la Sociedad.

En relación a las resoluciones que pusieron en vigencia al nuevo cuadro tarifario a partir del 1° de octubre de 2008 el Defensor del Pueblo de la Nación promovió una presentación en contra de las mismas y contra la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (P.U.R.E.E.).

En el marco de ese expediente, con fecha 27 de enero de 2009 el E.N.R.E. notificó a la Sociedad de una medida cautelar dictada por el Juzgado interviniente y como consecuencia de la presentación efectuada por el Defensor del Pueblo de la Nación, por la cual se ordena que la Sociedad se abstenga de efectuar cortes en el suministro de energía eléctrica, motivados en la falta de pago de las facturas emitidas con la aplicación de las resoluciones cuestionadas por el Defensor del Pueblo, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en la causa. La medida ha sido apelada por la Sociedad y el gobierno nacional. En fecha 1° de Septiembre de 2009, la Sala V de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió confirmar la resolución recurrida, dejando por ende vigente la medida cautelar dictada en 1° Instancia. Contra ese decisorio, la Sociedad planteó "Recurso Extraordinario Federal", siendo el mismo también rechazado por la Sala actuante. Como último remedio, la Sociedad ha radicado en fecha 7 de Diciembre de 2009, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Queja por Recurso denegado", presentación que se encuentra a estudio del Máximo Tribunal. Con fecha 1° de julio de 2009, la Sociedad fue notificada del traslado de la acción dispuesta en el marco de las actuaciones "Defensor del Pueblo de la Nación c/ E.N Res. N° 1169 y Otros s/ proceso de conocimiento", el que fue contestado en tiempo y forma. En fecha 27 de Noviembre de 2009, y en el marco de este expediente, el Juzgado actuante resolvió rechazar la citación como tercero obligado de la firma CAMMESA, solicitada por la Sociedad y EDELAP S.A. En tiempo oportuno y por entender que la resolución causa un gravamen irreparable, la Sociedad interpuso contra la misma "recurso de apelación", el cual a la fecha de este informe, aún no fue resuelto por la exelentísima Cámara del Fuero. Por decisión del Juzgado N° 10, Secretaría N° 20, se dispuso la acumulación de estos actuados a los autos "Carbonel Silvia Cristina c/EN - M° de Planificación SE Resol 1169/08 y otros s/amparo ley 16.986", por tratarse de reclamos análogos.

Con fecha 10 de agosto de 2009 el Ente Nacional de la Electricidad dictó la Disposición N° 55/2009 mediante la cual estableció un periodo de revisión y análisis de la aplicación y efectos de la implementación de la Resolución ENRE N° 628/2008 -régimen de excepción de aplicación del cuadro tarifario-, que consistió en la verificación in situ en las tres Distribuidoras de electricidad de la correcta aplicación del cuadro tarifario vigente, y la efectiva aplicación de las excepciones dispuestas, a los consumos registrados desde el mes de mayo de 2009 a la fecha de dictado de la indicada disposición, para los usuarios TIR con consumos superiores a los 1.000 kWh bimestrales y/o 500 kWh mensuales.

Asimismo, se determinó que durante el periodo que insuma el proceso mencionado, las Distribuidoras se abstuvieran de efectuar la distribución de las facturas con consumos superiores a los 1.000 kWh bimestrales y/o 500 kWh mensuales correspondientes al periodo referido.

El 14 de agosto de 2009, la Secretaría de Energía dictó la Resolución S.E. N° 652/09 mediante la cual dispuso la suspensión de los precios de referencia de la energía en el mercado establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución S.E. N° 1169/08, y estableció nuevos valores para los periodos junio-julio 2009 y agosto - septiembre 2009, reponiendo los subsidios parciales al sector de generación. Asimismo se establecieron los precios de referencia de la energía no subsidiados en el mercado para los meses de junio y julio de 2009 y para el trimestre agosto a octubre de 2009.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Consecuentemente, el 18 de agosto de 2009 la Sociedad fue notificada de la Resolución ENRE N° 433/2009, mediante la cual se aprobaron los valores de los Cuadros Tarifarios con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de junio de 2009 y con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de agosto de 2009. Adicionalmente se aprobaron los valores del Cuadro Tarifario con tarifas plenas sin subsidios con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de junio de 2009, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución SE N° 652/2009.

Mediante la resolución precedentemente indicada, se instruyó a las Distribuidoras para que facturen nuevamente los consumos a los usuarios alcanzados por este último acto con ajuste a la Resolución ENRE N° 628/2008, aplicando los Cuadros Tarifarios aprobados en la Resolución ENRE N° 433/09. En el caso de las facturas ya abonadas, las Distribuidoras deberían acreditar el ajuste correspondiente en el próximo período de facturación.

Por otra parte, se instruyó a las Distribuidoras a fin de que procedan a desdoblarse el cargo variable de todas las facturas que emitan a los usuarios en dos conceptos: "Cargo Variable sin subsidio" –tarifa plena- y "Subsidio del Estado Nacional" –su valor es la diferencia entre el emergente del cuadro tarifario pleno y el cuadro tarifario subsidiado-. Adicionalmente se debieron recalcularse los cargos adicionales por consumo en exceso del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (P.U.R.E.E.).

Con fecha 3 de Septiembre de 2009 la Sociedad fue notificada de la Resolución SE N° 666/2009, mediante la cual se aprobó la reprogramación trimestral de invierno para el MEM, correspondiente al período 1° de agosto de 2009 y el 31 de octubre de 2009.

Con fecha, 29 de septiembre de 2009 la Sociedad fue notificada de la Resolución ENRE N° 469/09 mediante la cual el Ente Nacional Regulador de la Electricidad aprobó los valores del cuadro tarifario, con tarifas plenas sin subsidios con vigencia a partir de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución SE N° 652/09. Asimismo, se instruyó a las Distribuidoras a que las facturas emitidas a los usuarios de las categorías T1 pequeñas demandas uso residencial y general deberán incorporar los cargos fijos del Cuadro Tarifario aprobado mediante la Resolución ENRE N° 469/09 bajo la leyenda "Cargo Fijo sin Subsidio".

Asimismo, mediante Resolución SE N° 347/2010, la Secretaría de Energía de la Nación aprobó la programación estacional de invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2010. A través de dicho acto administrativo la Secretaría de Energía de la Nación consideró necesario disponer que los precios estacionales a ser abonados por las demandas atendidas por los agentes prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica del MEM sean acordes a la situación existente en dicho período estacional y compatibles con la capacidad de pago con que cuentan los distintos estratos sociales, en la categoría residencial de los cuadros tarifarios de los agentes referidos. Por ello, en atención al nivel de consumo de energía eléctrica que tiene la comunidad durante el período invernal y a fin de no afectar negativamente su capacidad de pago, la Secretaría de Energía de la Nación resolvió suspender la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2010, de los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución SE N° 1169/2008. Cabe destacar que esta situación ya había sido contemplada por la mencionada Secretaría de Energía de la Nación en el año 2009 en su Resolución SE N° 652/2009, lo que motivó en esa oportunidad el dictado de la Resolución ENRE N° 433/2009.

En consecuencia del dictado de la Resolución SE N° 347/2010, anteriormente indicada, con fecha 21 de mayo de 2010 la Sociedad fue notificada de la Resolución ENRE N° 294/2010 mediante la cual ese Organismo aprobó con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de Junio de 2010, los valores del Cuadro Tarifario de la Sociedad, contenidos en el Anexo I de la Resolución ENRE N° 433/2009.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Del mismo modo, con fecha 23 de julio de 2010, la Sociedad fue notificada de la Resolución ENRE N° 421/2010 mediante la cual el Ente aprobó con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1 de Agosto de 2010, los valores del Cuadro Tarifario de la Sociedad, contenidos en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 433/2009.

Con fecha 26 de octubre de 2009 la Sociedad ha sido notificada de la demanda "CONSUMIDORES LIBRES COOP. LTADA. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ACCIÓN COMUNITARIA c/ e.n. – Secretaría de Energía de la Nación – E.N.R.E. s/ proceso de conocimiento" interpuesta por dos asociaciones de Consumidores: CONSUMIDORES LIBRES COOP. LTADA. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ACCIÓN COMUNITARIA Y LA UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES y se demanda al Estado Nacional, al ENRE, a EDESUR, a EDELAP y a EDENOR, la misma se encuentra en el Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, a cargo de la Dra Liliana Heiland (subrogante). Según los términos de la demanda, adhieren a la misma ADDUC y la UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS.

La demanda tiene por objeto:

- a) La declaración de nulidad e inconstitucionalidad de todas las últimas resoluciones tarifarias emitidas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad y la Secretaría de Energía de la Nación. Consecuentemente se solicita la devolución de los importes facturados en virtud de estas resoluciones.
- b) Imponer a todas las demandadas la obligación de llevar adelante la Revisión Tarifaria Integral (R.T.I.).
- c) La nulidad e inconstitucionalidad de las resoluciones de la Secretaría de Energía que prorrogan el período de transición del Acta Acuerdo
- d) Ordenar a las demandadas llevar adelante el proceso de venta, en concurso público internacional, de las acciones clase "A" como consecuencia de que considera finalizado el Período de Gestión del Contrato de Concesión.
- e) La nulidad e inconstitucionalidad de las resoluciones y de todo acto administrativo que modifiquen las renegociaciones contractuales.
- f) La nulidad e inconstitucionalidad de las Resoluciones que prorrogan los períodos de gestión contemplados en el Contrato de Concesión.
- g) Subsidiariamente para el caso en que se rechace el reclamo principal solicita se condene a las demandadas a facturar bimestralmente a todos los usuarios.

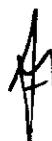
Adicionalmente se solicita el dictado de una medida cautelar destinada a suspender los aumentos tarifarios fijados en las resoluciones que cuestiona la parte actora. Subsidiariamente se petitiona la suspensión parcial de la aplicación de las referidas resoluciones y, por último y también subsidiariamente la parte actora requiere que se ordene cautelarmente que la autoridad de aplicación se abstenga del dictado de nuevos aumentos que nos sean en el marco del Proceso de Revisión tarifario Integral. A la fecha, el Juzgado no se ha pronunciado al respecto, esto es, ni haciendo lugar a la misma, ni denegándola. Por otra parte y en lo que hace a la acción de fondo, la misma fue contestada por la Sociedad en legal tiempo y debida forma.

En relación a lo indicado precedentemente, los aumentos tarifarios objetados, con excepción del otorgado mediante Resolución ENRE N° 324/08, no impactan directamente en el valor agregado de distribución, sino que se trata de aumentos que transfieren a la tarifa los mayores costos de generación dispuestos por el Poder Concedente. Estos incrementos de generación funcionan para la Sociedad dentro del mecanismo de pass through en la tarifa.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I – F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



En fecha 11 de febrero del año 2010 el juzgado actuante resolvió ordinarizar el proceso que fue iniciado como sumarísimo, lo que importa una extensión en los plazos de tramitación del mismo. Con relación a la medida cautelar, en la misma fecha el juzgado resolvió solicitar medidas para mejor proveer, previo a su resolución.

Dentro del plazo procesal dispuesto para ello, la Sociedad procedió a contestar demanda rechazando la misma en todos sus términos y solicitando la citación como tercero obligado, de CAMMESA. Las restantes partes codemandadas, excepto el Estado Nacional, ya contestaron el traslado de demanda, a su respecto conferido. A la fecha de elaboración de los presentes estados contables, el Juzgado actuante aún no resolvió la solicitud de citación como tercero de CAMMESA peticionada por la Sociedad.

Por otra parte, con fecha 31 de marzo de 2010 la Sociedad ha sido notificada de la demanda "CONSUMIDORES FINANCIEROS ASOCIACIÓN CIVIL PARA SU DEFENSA c/EDENOR S.A – EDESUR S.A s/ INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL" – Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo federal N° 2 – Secretaría N° 15.

La demanda tiene por objeto:

- Reintegro del pago del porcentual IVA sobre la base imponible "ensanchada" ilegalmente porque se incluyó la gravitación de un concepto (Fondo Nacional de Energía Eléctrica FNEE) sobre el cual las Distribuidoras demandadas no habían pagado este tributo cuando la Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) les facturó la compra de energía eléctrica que éstas distribuyen.
- Reintegro de parte del recargo administrativo por "segundo vencimiento", en aquellos casos en que el pago se hizo dentro del margen habilitado para ese segundo cobro (14 días) pero sin distinguir el día del efectivo pago.
- Aplicación de "tasa pasiva" en caso de mora en el cumplimiento de la obligación de pago por parte de los clientes, en virtud de lo normado en la Ley 26.361.

En fecha 22 de Abril de 2010, la Sociedad procedió a contestar demanda, interponiendo asimismo y "como de previo y especial pronunciamiento", excepción de "Falta de Legitimación", peticionando en dicha oportunidad, la citación en carácter de tercero obligado, del Estado Nacional, AFIP y ENRE. De tales planteos se dispuso el traslado a la parte contraria. Cumplido ese paso procesal, las actuaciones se encuentran "a resolver" desde el 16 de junio de 2010.

En lo que respecta al inicio del Proceso de Revisión Tarifaria Integral, el ENRE ha dado inicio al mismo y la Sociedad, en fecha 12 de Noviembre de 2009 efectuó su presentación de requerimiento de ingresos para el nuevo período, justificando los fundamentos y criterios de la referida solicitud.

Adicionalmente, mediante Nota ENRE N° 91.241 notificada a la Sociedad el 18/12/2009, el ENRE requirió que se adjunte los cuadros tarifarios técnicos resultantes de la formulación de su propuesta, los que a la fecha de la emisión de los presentes estados contables no han sido aún presentados.

Por otra parte, el inicio del proceso de venta de las acciones deberá tener lugar una vez finalizado el período tarifario quinquenal que principie luego de la finalización de la RTI conforme surge de la Resolución ENRE N° 467/2007. Adicionalmente en este proceso, el accionista controlante -Electricidad Argentina S.A.- está facultado a presentarse en el referido proceso y en la medida que su oferta resulte la ganadora del mismo no será necesario que esta compañía haga desembolso alguno para mantener el control de la Sociedad.

Asimismo existen otras acciones contra la Sociedad las cuales se detallan a continuación:


 JOSÉ DANIEL ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° .1 – F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARBARINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



- Autos “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN C/ ESTADO NACIONAL LEY 25790 Y OTRAS S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”. La presente acción tiene por objeto la declaración de inconstitucionalidad del art. 4° de la Ley 25.790 n- Dcto N° 1957/06 – Dcto N° 1959/06, Res. ENRE N° 50 - 51 y 102.

Se peticiona dictado de “Medida Cautelar de No Innovar”. La Sociedad en el proceso reviste el carácter de tercero citado, la causa se encuentra en la etapa procesal de apelación. En fecha 16 de Septiembre de 2010, se dictó sentencia de 1° Instancia, “Rechazando la demanda interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Nación contra el Estado Nacional - PE, con costas a la parte actora”.

La presente causa tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4 – Secretaría N° 7.

La sentencia fue apelada por el Defensor del Pueblo, por lo que las actuaciones fueron derivadas a la Sala IV del Fuero a efectos del tratamiento del recurso. La Sociedad ya contestó los agravios expresados por la parte actora respecto de la sentencia dictada.

- Autos “UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES C/ E.N. DTO. 1957/06 (RESOL. ENRE 51/07 EDENOR) Y OTROS S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” En fecha 9 de diciembre de 2009, fuimos notificados del traslado de demanda dispuesto en estas actuaciones, planteada por Unión de Usuarios y Consumidores donde demanda al Estado Nacional y a la Sociedad, tramitando la misma por ante el Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, Secretaría N° 23.

La demanda tiene por objeto:

- a) la derogación de la cláusula 4.6 y conc. Anexo I Acta Acuerdo, en cuanto dispone que el aumento de tarifas tendrá efectos retroactivos;
- b) dejar sin efecto la Res. Enre N° 51/07 en cuanto autoriza aumento retroactivo de tarifas a favor de la Sociedad..
- c) se disponga que Edenor reintegre a sus usuarios la totalidad de las sumas abonadas, en concepto de aumento tarifario retroactivo, por el período 1° de noviembre de 2005 al 31 de enero de 2007.
- d) se disponga que el reintegro se efectúe mediante crédito a favor de los usuarios.

En fecha 9 de diciembre de 2009 la Sociedad contestó demanda.

En fecha 11 de noviembre de 2010 se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda.

En fecha 25 de noviembre de 2010, se presentó recurso de apelación con solicitud de que sea concedido con efecto suspensivo. En fecha 2 de diciembre de 2010, el juzgado hizo lugar a lo peticionado por la Sociedad y el Estado Nacional, concediendo el recurso de apelación con efecto suspensivo, lo que implica que el cumplimiento de la sentencia recién se hará efectivo, cuando exista pronunciamiento de los tribunales superiores que entenderán en la cuestión.

En fecha 13 de Diciembre de 2010, se formalizó ante el Juzgado de 1° Instancia, la presentación de la “Expresión de Agravios” de la Sociedad, respecto de la cuestión de fondo tratada en la sentencia dictada. En el caso intervendrá la Sala V del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

Es de resaltar que si bien la confirmación por parte de los Tribunales de Alzada del pronunciamiento dictado en 1° Instancia, conllevaría para la Sociedad un agravio económico de magnitud, vemos prematuro presupuestar ese monto, por cuanto la opinión de los asesores legales, entiende que es altamente probable revertir la sentencia contraria a la Sociedad, su opinión se apoya en criterios ya sentados tanto por la Cámara Contencioso Administrativo Federal como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en casos análogos. Ello concretamente en cuanto a la falta de legitimación que registra la “Unión de Usuarios y Consumidores” para encarar reclamos como el planteado. Más allá de ese aspecto – de vital importancia y que lograría el rechazo in limine de la acción - y yendo a la cuestión de fondo plasmada en la demanda (presunta retroactividad del aumento), el “efecto retroactivo del Decreto 1957/06” no es tal, en orden a no ser éste el acto constitutivo del derecho de la Sociedad al aumento de tarifas, sino meramente declarativo, al reconocer que el estado Nacional había alterado seriamente el equilibrio de la ecuación económica financiera del Contrato de Concesión y que, al suscribirse el “Acta Acuerdo” en Septiembre de 2005, la Sociedad adquirió el derecho de aplicar el

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I – F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



“Régimen Tarifario” de transición, tendiente a restablecer aunque sea parcial y temporariamente ese equilibrio.

Por lo expuesto, los presentes estados contables no contemplan cargo alguno relacionado con estos reclamos, ya que la Sociedad considera que existen sólidos fundamentos para considerarlos improcedentes en base a lo resuelto en la sentencia mencionada y en la opinión de sus asesores legales.

Con fecha 9 de Febrero de 2011, la Sociedad fue notificada del dictado de la Res. ENRE N° 32/2011, la que, con motivo de las interrupciones de suministro acaecidas entre los días 20 y 31 de Diciembre de 2010, dispuso sancionar a la Sociedad, con una multa de 1.125, la cual responde a;

- Incumplimientos a las obligaciones emergentes del art. 25 – inc a), f) y g) del Contrato de Concesión y art 27 de la Ley 24.065 (prestar suministro conforme niveles de calidad, efectuar inversiones necesarias, asegurar provisión y disponibilidad de energía eléctrica a satisfacción de demanda y mantenimiento de instalaciones a efectos de asegurar el servicio adecuado a sus usuarios, respectivamente conforme el criterio adoptado por el regulador). Monto de la multa: 750.
- Incumplimientos a las obligaciones emergentes del art. 25 – inc b) e y) del Contrato de Concesión (satisfacer toda demanda de suministro dentro del área de concesión, atención de nuevos requerimientos, y cumplimiento de disposiciones y normativa emanada del ENRE, respectivamente conforme el criterio adoptado por el regulador). Monto de la multa: 375.

Asimismo, resolvió que la Sociedad deberá abonar un resarcimiento a los usuarios afectados por interrupciones de servicio, conforme al siguiente rango: de pesos 180 a cada usuario TIR que verificaran interrupciones superiores a las 12 horas corridas y hasta las 24 hs, de pesos 350 para aquellas que abarcaran un período superior a las 24 horas corridas y hasta las 48 horas y de pesos 450 para los cortes superiores a las 48 horas corridas.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, en el marco de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley 24065, la Sociedad interpondrá contra la misma “Recurso Directo”, ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, persiguiendo la declaración de nulidad de la resolución. Antes de ello, la Sociedad solicitó ante el mismo tribunal que conocerá sobre la cuestión de fondo, el dictado de una medida cautelar conforme lo autoriza el artículo 207 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial, peticionando la suspensión de la ejecución de la multa impuesta, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el expediente principal.

El monto aproximado de dichas sanciones asciende a 22.374, el cual, en base a lo expresado en el párrafo anterior, la Sociedad ha decidido registrarlo en el rubro Otros Pasivos del pasivo no corriente (Nota 11).

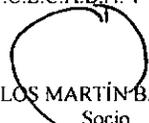
c) Concesiones de uso de inmuebles

De acuerdo al Pliego, SEGBA otorgó gratuitamente a la Sociedad el uso de inmuebles, por plazos que oscilan entre los 3, 5 y 95 años con o sin opción de compra según las características de cada uno de ellos, quedando a cargo de la Sociedad los pagos de las tasas, impuestos y contribuciones que los graven y la constitución de seguros por incendio, daño y responsabilidad civil, a satisfacción de SEGBA.

La Sociedad podrá introducir todo tipo de mejoras en los inmuebles, incluyendo nuevas construcciones, previa autorización de SEGBA, que quedarán en poder del concedente al vencimiento del plazo de concesión sin derecho a retribución ni compensación alguna. SEGBA podrá declarar resuelto el contrato de comodato, previa intimación a la Sociedad a cumplir la obligación pendiente, en ciertos casos previstos en el Pliego. Actualmente, con el ente residual de SEGBA liquidado, estas presentaciones y controles se tramitan ante el ONABE (Organismo Nacional de Bienes del Estado), organismo con el cual con fecha 25


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



de septiembre de 2009, la Sociedad celebró un convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda por 4.681.

La forma de pago indicada en el mencionado convenio estable un anticipo de 1.170, el cual fue abonado por la Sociedad con fecha 25 de septiembre de 2009, y el saldo de 3.511 en 48 cuotas de 104. Las cuotas incluyen un interés compensatorio del 18,5% anual bajo el sistema francés, pagaderas a partir de octubre de 2009.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 el monto de capital adeudado por este concepto asciende a 2.676 y 3.358 respectivamente, el cual ha sido registrado dentro del rubro Cuentas por pagar comerciales, diversas (Nota 6).

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha adquirido por 12.765 nueve de estos inmuebles cuyos comodatos habían vencido, habiéndose escriturado ocho de ellos por 12.375 y abonado a cuenta de precio 117 por el restante, quedando pendiente de pago al momento de la escrituración 273 en la fecha que estipule el Ministerio de Economía de la Nación.

18. INFORMACION SOBRE EL FLUJO DE FONDOS

a) Efectivo y equivalentes de efectivo:

Para la preparación del Estado de Flujo de Fondos la Sociedad considera como equivalentes de efectivo a todas las inversiones de corta liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos.

	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2009	Al 31 de diciembre de 2008
Caja y Bancos	8.611	8.685	6.061
Depósitos a plazo fijo	17.523	27.191	0
Fondos comunes de inversión	117.458	80.055	88.548
Obligaciones Negociables y Acciones	533.251	112.441	393
Títulos públicos	0	0	30.717
Bonos municipales	0	0	680
Total efectivo y equivalente de efectivo en el Estado de Flujo de Efectivo	676.843	228.372	126.399

b) Intereses pagados y cobrados:

	Para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de	
	2010	2009
Intereses pagados durante el ejercicio	(84.430)	(101.793)
Intereses cobrados durante el ejercicio	60.232	32.230

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



19. SEGUROS CONTRATADOS

Al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad mantiene las siguientes pólizas de seguro, con el objeto de resguardar sus activos y sus operaciones comerciales:

<u>Riesgo cubierto</u>		<u>Monto asegurado</u>
Integral (1)	US\$	665.486.167
Seguro de vida obligatorio	\$	32.244.000
Seguro de vida adicional	\$	92.125.592
Seguro de sepelio	\$	80.610.000
Robo de valores	US\$	100.000
Vehículos (robo RC y daños totales)	\$	16.630.401
Transporte terrestre	US\$	2.000.000
Transporte de materiales de importación	\$	2.250.000

(1) Incluye: incendio, robo parcial, tornado, huracán, terremoto, temblor, inundación y remoción de escombros de instalaciones, sobre las instalaciones en servicio con excepción de las redes de alta, media y baja tensión.

20. RECLAMO DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El 1º de diciembre de 2003, la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires ha reclamado a la Sociedad 284.364, que incluye recargos e intereses a la fecha del reclamo y aplicó multas por 25.963, por la supuesta omisión de actuar como agente de percepción de los gravámenes establecidos por los decretos - ley 7290/67 y 9038/78, por los periodos fiscales julio de 1997 a junio de 2001.

El 23 de diciembre de 2003, la Sociedad interpuso sendos recursos de apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, la cual tramita con efecto suspensivo sobre la obligación de pago, basándose en la declaración de inconstitucionalidad dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación del régimen establecido en los mencionados decretos, debido a la incompatibilidad con el compromiso asumido por la Provincia de Buenos Aires de no gravar la transferencia de energía eléctrica.

Adicionalmente con fecha 20 de marzo de 2007 la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires efectuó una ampliación del reclamo original por 7.720, que incluye recargos e intereses a la fecha del reclamo, por los periodos fiscales julio de 2001 a junio 2002, ampliando el reclamo en la persona de ciertos Directores de la Sociedad.

Con fecha 27 de junio de 2007 el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires se expidió en forma favorable en relación al recurso de apelación interpuesto por la Sociedad oportunamente, lo que quedó firme.

Paralelamente, con fecha 23 de junio de 2005, se presentó demanda declarativa de certeza ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que el Máximo Tribunal despeje el estado de incertidumbre que genera la insistencia del Fisco provincial de no respetar el compromiso asumido por la Provincia con la firma del Pacto Federal y el soslayamiento de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El referido proceso está aún en trámite en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por lo expuesto, los presentes estados contables no contemplan cargo alguno relacionado con estos reclamos, ya que la Sociedad considera que existen sólidos fundamentos para considerarlos improcedentes en base a lo resuelto en la sentencia mencionada y en la opinión de sus asesores legales.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 175 - Fº 65



21. CAUSA POR PRESUNTA CONTAMINACION AMBIENTAL

Con fecha 24 de mayo de 2005, tres funcionarios operativos de la Sociedad fueron imputados por contaminación ambiental con PCB. En conexión con esta presunta infracción, el juez trabó un embargo contra los activos de la Sociedad, hasta un monto de 150 millones de pesos para cautelar la eventual reparación de daño causado, la remediación ambiental y las costas causídicas. Con fecha 30 de mayo de 2005 la Sociedad articuló los recursos de apelación correspondientes, tanto en lo que hace a los cargos formulados contra los funcionarios operativos y al embargo ordenado. Con fecha 15 de diciembre de 2005 la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín revocó los procesamientos contra los tres funcionarios de la Sociedad y, consecuentemente, también revocó el punto dispositivo relacionado con el embargo impuesto contra los bienes de la Sociedad. La decisión del Tribunal de Alzada se fundó en que no fue probada la existencia de contaminación ambiental y en orden a ello, que el Juez de Grado, debía sobreseer de los cargos a dos funcionarios del ENRE, imputados por los hechos relacionados con la investigación. La decisión de la Cámara fue recurrida ante el Tribunal de Casación, máximo cuerpo de apelaciones sobre esta materia, el que el 5 de abril de 2006 resolvió la inadmisibilidad del recurso.

Con fecha 16 de julio de 2007, la Sociedad fue notificada de que el 11 de julio de 2007 el Juez de Grado interviniente, dispuso el sobreseimiento definitivo de todos los funcionarios y empleados de la Sociedad que fueron imputados en la causa, ordenándose en consecuencia el archivo de las actuaciones. La referida decisión era recurrible.

Tramitada la apelación, en fecha 25 de marzo de 2008, la Sala I de la Cámara Federal de San Martín, resolvió confirmar la resolución de primera instancia dictada, que había dispuesto el sobreseimiento de Daniel José Lello, Luciano Pironio, Julio Adalberto Márquez, Francisco Ponasso, Henri Lafontaine, Henri Marcel Roger Ducre y Christian Rolland Nadal. La misma resolución había ordenado, también, el sobreseimiento de los integrantes del ENRE, Juan Antonio Legisa y María Cristina Massei.

En la decisión informada, el tribunal de alzada con cita del precedente jurisprudencial fallo "Chazarreta" de la misma Sala, sostuvo que en la garantía de defensa en juicio se encuentra incluido el derecho de los imputados a obtener un pronunciamiento que ponga término a la situación de incertidumbre que comporta el enjuiciamiento penal. Asimismo, se dijo que si tras una exhaustiva investigación el Estado no lograba transferir la presunción de culpabilidad al grado de certeza que se requiere para una declaración de responsabilidad, se imponía que el estado de inocencia recupera la certitud originaria.

En razón de lo expuesto y estimando que la instrucción se hallaba completa, la Cámara dispuso la confirmación de la resolución aludida.

Cabe recordar que el sobreseimiento dictado por el juez de primera instancia fue recurrido por el Fiscal, quien había introducido como motivo de agravio, entre otros, la posible extinción de la acción penal por prescripción.

Sin embargo, luego de que la Sociedad presentara los correspondientes memoriales el tribunal confirmó la decisión de primera instancia que se enmarcaba en la anterior resolución de la Cámara, según la cual no se había logrado comprobar la existencia de contaminación del medio ambiente por PCB.

La decisión - impugnada por la Fiscalía dentro de los diez días hábiles de notificada - vía "Recurso de Casación", fue confirmada por la Cámara Federal de San Martín, quien rechazó el planteo.

Contra ese decisorio, la Fiscalía dedujo "Recurso de Queja" ante la Cámara Nacional de Casación, Tribunal éste que también rechazó ese planteo. La resolución en cuestión le fue notificada a la Fiscalía en fecha 29 de diciembre de 2008. Dentro del plazo procesal previsto, la Fiscalía planteó ante la misma Cámara de Casación Penal, "Recurso extraordinario federal". De sus términos, las defensas contestaron


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº I - Fº 17.


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 175 - Fº 65



las vistas oportunamente. Dicho Tribunal resolvió, en fecha 27 de Mayo de 2009, “no hacer lugar al recurso extraordinario deducido por la Fiscalía”, por entender que el planteo no comportaba una crítica concreta y razonada de todos los argumentos que sustentaron la resolución recurrida, no logrando demostrar la arbitrariedad alegada ni la violación de garantías constitucionales. Contra tal pronunciamiento, la misma Fiscalía planteó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Recurso de Queja”, el que fue expresamente desestimado por nuestro Máximo Tribunal en fecha 26 de mayo de 2010. Es de señalar que contra dicha decisión no existen recursos posibles que plantear, en orden a ello, y siendo que la totalidad de las partes actuantes fueron notificadas de lo resuelto, las actuaciones volverán al juzgado de origen (Federal de Campana – Secretaría Penal) para su archivo.

22. CONTRATO DE FIDEICOMISO DISCRECIONAL

Con fecha 30 de septiembre de 2008 la Sociedad suscribió un Contrato de fideicomiso discrecional irrevocable con Macro Bank Limited.

A través de la constitución del fideicomiso, aprobada por el Directorio el 29 de septiembre de 2008 y comunicada oportunamente a los organismos de control, la Sociedad cede la administración de ciertos activos líquidos por un monto inicial de hasta miles de dólares estadounidenses 24.000, los que en el futuro se fideicomitan.

La cesión de los activos líquidos se hizo efectiva el 2 de octubre de 2008 por un monto de miles de dólares estadounidenses 23.922.

Por otra parte, la Sociedad con fecha 3 de noviembre de 2008 y 11 de noviembre de 2008 efectuó una cesión adicional de activos líquidos por miles de dólares estadounidenses 2.000 y 1.000 respectivamente.

Con fecha 3 de septiembre de 2009 se produjo la disolución del fideicomiso discrecional, generándose la liquidación de los bienes fideicomitados y su consecuente transferencia de los mismos a la Sociedad.

Los resultados generados por esta operación al 31 de diciembre de 2009 se exponen en el rubro Resultados Financieros y por Tenencia generados por activos, concepto Resultados por tenencia del Estado de resultados.

23. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

a) Obligaciones Negociables

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, la Sociedad concertó con el JP Morgan Chase Bank NA una operación con un instrumento financiero derivado con el objetivo de asegurar el tipo de cambio de los flujos de fondos y derivados de las operaciones de pagos de intereses.

Este instrumento asegura la cobertura económica y financiera sobre los montos en moneda extranjera que la Sociedad deberá abonar en los vencimiento de intereses de su deuda financiera, de fechas 25 de abril de 2011, 25 de octubre de 2011, 25 de abril de 2012 y 25 de octubre de 2012, Obligaciones Negociables a tasa fija clase N° 9 (Nota 14), en caso de fluctuaciones en el tipo de cambio. La Sociedad no designó formalmente estas operaciones como instrumentos de cobertura. Para su contabilización, la Sociedad ha seguido las disposiciones de la Resolución Técnica N° 18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual requiere que los instrumentos derivados no designados como de cobertura efectivos, se registren a su valor neto de realización o valor de cancelación, según se trate de activos o pasivos, con contrapartida en los resultados financieros del ejercicio.


 JOSÉ DANIEL ABELOVICH
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
 PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


 CARLOS MARTÍN BARBAFINA
 Socio
 Contador Público U.C.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



Al 31 de diciembre de 2010 el impacto económico de esta operación arrojó una pérdida de 7.253, la cual se encuentra registrada en el rubro Resultados Financieros y por Tenencia generados por pasivos, concepto Diferencia de cambio del Estado de resultados, con contrapartida en el rubro Préstamos del Pasivo corriente (Nota 7).

b) Operaciones a término

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Sociedad ha concretado operaciones con instrumentos financieros derivados, denominadas "operaciones a término", con el objeto de utilizarlos como instrumentos económicos a efectos de mitigar el riesgo generado por las fluctuaciones del tipo de cambio del dólar estadounidense.

Al 31 de diciembre de 2010 las mencionadas operaciones se encuentran liquidadas.

Las principales características de los acuerdos firmados con el Standard Bank Argentina S.A. y con el Banco Finansur S.A., han sido las siguientes:

Entidad	Monto contratado en miles de US\$		Tipo de cambio promedio	Fecha de operación	Fecha de vencimiento	Valor contable Activo (Pasivo) Nota 7 (en miles de pesos)	
	31/12/2010	31/12/2009				31/12/2010	31/12/2009
Banco Finansur	0	9.000	4,1645	27/07/2009	30/04/2010	0	(1.814)
Banco Finansur	0	1.000	4,2420	27/07/2009	30/06/2010	0	(202)
Standard Bank	0	12.000	4,4475	30/09/2009	31/12/2010	0	(1.338)
Banco Finansur	0	33.000	4,2400	30/09/2009	30/06/2010	0	(1.532)
Standard Bank	0	10.000	4,4475	1/10/2009	31/12/2010	0	(1.115)
Standard Bank	0	0	4,2735	22/01/2010	31/12/2010	0	0
Standard Bank	0	0	4,2700	25/01/2010	31/12/2010	0	0
	<u>0</u>	<u>65.000</u>				<u>0</u>	<u>(6.001)</u>

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 el impacto económico de estas operaciones arrojó pérdidas de 20.837 y 12.266 respectivamente, las cuales se encuentran registradas en el rubro Resultados Financieros y por Tenencia generados por activos, concepto Resultado por tenencia del Estado de resultados.

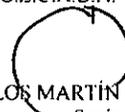
24. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.550, el 5% de la utilidad neta del ejercicio debe ser destinada a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2010 destinó 4.532 de los Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2009 a la mencionada reserva legal (Nota 16.d).

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063, sancionada en diciembre de 1998, la distribución de dividendos, ya sea en efectivo o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias;


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



excepto por aquellos distribuidos a accionistas residentes de países beneficiados por el acuerdo para evitar la doble imposición, los que estarán sujetos a una tasa de interés menor. Para propósitos impositivos, la utilidad impositiva acumulada serán los resultados no asignados al cierre del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia de la ley anteriormente mencionada, menos el pago de dividendos más el ingreso impositivo determinado desde dicho año y dividendos o ingresos de sociedades relacionadas en Argentina.

Desde la realización de la reestructuración de la deuda financiera mencionada en la Nota 14, la Sociedad no podía distribuir dividendos hasta el 24 de abril de 2008 o hasta que el Leverage Ratio de la Sociedad sea menor a 2,5, lo que suceda en primer lugar. A partir de allí, sólo podrá distribuir dividendos en ciertas circunstancias dependiendo de su índice de endeudamiento.

Adicionalmente, en la Nota 17.b) se mencionan ciertas restricciones y la necesidad de obtención de la aprobación del ENRE para la distribución de dividendos por parte de la Sociedad.

25. APERTURA DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

De acuerdo a lo establecido por las normas de la CNV, se exponen con el detalle requerido los saldos al 31 de diciembre de 2010 de los rubros siguientes:

<u>Plazo</u>	<u>Inversiones</u>	<u>Créditos</u> (1)	<u>Deuda</u> <u>Financiera</u> <u>(Préstamos)</u>	<u>Otras deudas</u> (2)
<u>Sin plazo</u>	0	45.531	0	984.518
<u>Con plazo</u>				
Vencidos:				
Hasta tres meses	0	68.939	0	0
De tres a seis meses	0	25.667	0	0
De seis a nueve meses	0	19.917	0	0
De nueve a doce meses	0	12.087	0	0
De más de un año	0	<u>30.731</u>	0	0
Total vencido	0	<u>157.341</u>	0	0
A vencer:				
Hasta tres meses	668.232	347.339	9.753	631.101
De tres a seis meses	0	1.070	26.198	14.470
De seis a nueve meses	0	709	5.821	14.486
De nueve a doce meses	0	153	12.336	14.502
De más de un año	0	<u>119.249</u>	<u>1.035.113</u>	<u>110.606</u>
Total a vencer	<u>668.232</u>	<u>468.520</u>	<u>1.089.221</u>	<u>785.165</u>
Total con plazo	<u>668.232</u>	<u>625.861</u>	<u>1.089.221</u>	<u>785.165</u>
Total	<u>668.232</u>	<u>671.392</u>	<u>1.089.221</u>	<u>1.769.683</u>

(1) Excluye provisiones.

(2) Comprende el total del pasivo, excepto provisiones y las deudas financieras.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



La deuda financiera mencionada en Nota 14, posee tasas variables y fijas, las que ascienden aproximadamente en promedio al 10,35%, siendo un 9,75% de la deuda la que devenga una tasa de interés variable y el resto a tasa fija.

26. HECHOS POSTERIORES

a) **Recompra de Obligaciones Negociables**

Desde el 1º de enero de 2011 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad, ha recomprado totalmente en sucesivas operaciones a precios de mercado las “obligaciones negociables a la par a tasa variable” con vencimiento 2019, por un monto que asciende a miles de dólares estadounidenses 12.656 de valor nominal (Nota 14).

b) **Préstamos tomados**

Con fecha 16 de febrero de 2011 la Sociedad tomó una serie de préstamos y descubiertos bancarios con entidades locales (JPMorgan, Deutsche Bank, Banco Macro, Banco Nación y Standard Bank) a fin de poder solventar las futuras necesidades de capital. Los mismos se obtuvieron a una tasa promedio del 14,5% anual, por un monto total de 280.000 y por un período promedio de 90 días.

c) **Adquisición de activos**

Con fecha 4 de marzo de 2011, el Directorio de la Sociedad aprobó aceptar una oferta no onerosa de su controlante indirecto, Pampa Energía S.A. (“Pampa”), por medio de la cual ofreció a la Sociedad la posibilidad de adquirir ciertos activos de distribución eléctrica que, Pampa tenía a su vez derecho a adquirir (directamente o a través de una o más subsidiarias), del Grupo AEI en función de un acuerdo celebrado con fecha 19 de enero de 2011, entre Pampa por una parte y AEI Utilities, S.L. por la otra, siendo ésta una sociedad limitada organizada bajo las leyes de España (“AEIU”), AEI Servicios Argentina S.A., una sociedad anónima constituida en la República Argentina, y AEI, una compañía constituida bajo las leyes de las Islas Cayman.

Como consecuencia de la aceptación de dicha oferta por parte de la Sociedad, Pampa designó a la misma como adquirente bajo el Acuerdo PESA-AEI, y en consecuencia, el día 4 de marzo de 2011, la Sociedad ha adquirido de AEIU (i) 182.224.095 acciones ordinarias de EMDERSA S.A. (“Emdersa”), que representan en su conjunto el 77,19% del capital social y votos de Emdersa (las “Acciones de Emdersa”), (ii) 2 acciones ordinarias de Empresa Distribuidora de San Luis S.A. (“Edesal”) representativas del 0,01% del capital social y votos de Edesal, (iii) 600 acciones ordinarias de Emdersa Generación Salta S.A. (“EGSSA”) representativas del 0,02% del capital social y los votos de EGGSA, (iv) 1 acción ordinaria de Empresa Distribuidora de Electricidad de la Rioja S.A. (“EDELAR”) representativa del 0,01% del capital social y votos de EDELAR, (v) 1 acción ordinaria de Empresa de Sistemas Eléctricos Abiertos S.A. (“ESED”) representativa del 0,01% del capital social y los votos de ESED, (todas dichas acciones referidas en los apartados (ii) a (v) denominadas como las “Acciones Residuales”) y (vi) 29.118.127 acciones ordinarias de AESEBA S.A. representativas del 99,99% del capital social y los votos de AESEBA (las “Acciones de AESEBA”). El precio abonado por la Sociedad por los activos antes referidos fue de miles de dólares estadounidenses 90.000 por las Acciones de Emdersa y las Acciones Residuales adquiridas a AEIU y de miles de dólares estadounidenses 49.998,28 por las Acciones de AESEBA adquiridas a AEIU.

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº J - Fº 17.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora


CARLOS MARTÍN BARBARINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 175 - Fº 65



Emdersa es titular de: (i) el 99,99% del capital social y votos de EDESAL, (ii) el 90% del capital social y votos de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. ("EDESA"), (iii) el 99,98% del capital social y votos de EGSSA, y (iv) el 99,99% del capital social y votos de EDELAR. EDESA, es titular del 99,99% del capital social y votos de ESED. Agrega que AESEBA por su parte es titular del 90% del capital social y votos de Empresa Distribuidora de Energía Norte, S.A. ("EDEN"), distribuidora de electricidad con área de concesión en el norte y centro de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de la oferta de Pampa aceptada por la Sociedad las partes acordaron adicionalmente que si dentro de los 3 años posteriores a la fecha de adquisición de las Acciones de Emdersa, las Acciones Residuales y las Acciones de AESEBA, la Sociedad enajenará total o parcialmente cualesquiera de dichas acciones, Pampa tendrá derecho a recibir de la Sociedad un pago equivalente al 50% del valor recibido por la misma en exceso de lo pagado a AEIU por las Acciones (de Emdersa y/o Residuales y/o de AESEBA) de cuya enajenación se trate.

A efectos de evaluar la operación antes descrita la Sociedad procedió a contratar al Banco de Inversión Citigroup Global Markets Inc. ("Citigroup") con el fin de que el mismo, emitiera una opinión independiente ("*fairness opinion*") al Directorio de la Sociedad, en la cual evaluara la corrección del precio que habría de abonarse por las acciones de Emdersa, las acciones Residuales y las acciones de AESEBA, solicitándose también opinión al Comité de Auditoría de la Sociedad. Tanto Citigroup como el Comité de Auditoría de la Sociedad se expidieron, en forma previa a la adquisición, indicando que los valores informados son adecuados y están dentro de parámetros de mercado.

En cumplimiento de la normativa vigente, se deja constancia que la Sociedad ha efectuado formal consulta a la Comisión Nacional de Valores respecto del curso a seguir con relación a la oferta pública de adquisición de acciones de Emdersa que la Sociedad deberá realizar a los accionistas minoritarios de dicha sociedad en atención al cambio de control producido en la misma y según lo dispuesto en el Decreto N° 677/01 y las normas de la Comisión Nacional de Valores. Dicha consulta se formuló en atención a que se encuentra aún pendiente de autorización y concreción la oferta pública de adquisición que por igual motivo debe realizar AEIU a un precio de dólares estadounidenses 0,68 por acción ordinaria de Emdersa por lo que la Sociedad considera debe clarificarse la situación generada por la eventual coexistencia de dos ofertas.

La Sociedad ha asumido en forma plena su obligación de efectuar la oferta pública de adquisición que a ella corresponde en atención al nuevo cambio de control de Emdersa, la que será formulada al mismo precio por acción ordinaria de Emdersa abonado por la Sociedad a AEIU, esto es de dólares estadounidenses 0,49 por acción ordinaria de Emdersa en la forma y tiempo que el Organismo de control disponga. La realización de dicha oferta pública de adquisición ha sido aprobada por el Directorio de la Sociedad con fecha 4 de marzo de 2011, constituyendo un compromiso irrevocable con los accionistas de Emdersa.

Por último, en el marco de la operación de adquisición de paquetes accionarios reportada, el cambio de control de las sociedades adquiridas implica una causal de caducidad en los préstamos tomados por sus subsidiarias, razón por la cual la Sociedad ha efectuado con fecha 4 de marzo de 2011, una serie de préstamos a las mismas a fin de permitir la reestructuración, colocándolas en una mejor condición de negociación, ofreciendo una tasa del 16% anual con vencimiento el 30 de abril de 2011. Los préstamos serán distribuidos de la siguiente forma: i) EDEN 80.000; ii) EDELAR 31.178; iii) EDESA 131.319,5 y iv) EDESAL 37.502,5.

Por otra parte, la Sociedad ha iniciado los trámites de autorización pertinentes ante los organismos de contralor.


JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 17.


CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65



d) Préstamo con Sociedades Art. 33 Ley N° 19550 y relacionadas

Con fecha 4 de marzo de 2011 la Sociedad firmó un acuerdo con Pampa Energía S.A. para recibir un préstamo por miles de dólares estadounidenses 5.000 a una tasa del 5% anual y por un plazo de 2 años. El mencionado préstamo está destinado a financiar diversas inversiones que la Sociedad tiene como objetivo realizar, de acuerdo a su plan de negocios.



ALEJANDRO MACFARLANE
Presidente



JOSÉ DANIEL ABELOVICH
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 9/3/2011
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 17.



CARLOS MARTÍN BARBAFINA
Socio
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 175 - F° 65